

ANÁLISIS CRÍTICO DE LA ACCESIBILIDAD DE LOS MIGRANTES VENEZOLANOS A
LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO COLOMBIANO EN EL PERIODO 2020-
2021 EN NORTE DE SANTANDER

Elaborado por:

BRAHAM STUART COTE CALA
ASLY VIVIANA PINO PEÑARANDA

Tutor:

Mg. DONATTO HERNAN GARCIA VARGAS



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA-
AMPLIACIÓN VILLA DEL ROSARIO
PROGRAMA DE DERECHO –
FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2023

Resumen

Con ocasión al fenómeno migratorio presentado entre Colombia y Venezuela, muchos ciudadanos del mismo país, tomaron la decisión de abandonar su lugar de origen e ingresar de manera regular e irregular a nuestro país, en aras de buscar una garantía a sus derechos fundamentales y una mejor calidad de vida. En este sentido, en la presente investigación se realizó un análisis crítico de las diversas políticas públicas expedidas por el gobierno colombiano en pro de brindarle garantías a la población migrante de Venezuela.

Dentro de los resultados se halló que muchas de estas, si bien existen, no son muy conocidas por la población migrante, y esto se evidencia en el poco conocimiento que tienen sobre las posibilidades de crecimiento económico o de mejora de su calidad de vida que tienen, y en la mayoría de los casos, esto supone que desconocen la existencia de las políticas públicas que han surgido como consecuencia de este éxodo migratorio, por lo tanto, se exhorta a que el Estado realice campañas de mayor divulgación y así potencializar su cometido, el cual es que la población afectada pueda acceder a ellas.

Así mismo, se podrá generar un mayor impacto en la población migrante, aumentando el número de personas que serán beneficiarios de las políticas gubernamentales y en consecuencia de los programas sociales por parte de las entidades del Estado.

Palabras Clave: *Migración, Políticas Públicas, Población Venezolana, Derechos Humanos, Acceso*

Abstract

The migratory crisis that arises from the exodus of Venezuelans who flee their country and enter Colombian territory, some arriving as undocumented migrants seeking to obtain guarantees of their fundamental rights and improve their quality of life, places the Colombian State in need of evolving its regulations and addressing the Venezuelan migratory phenomenon.

The present investigation carries out a critical analysis of the public policies issued by the Colombian government that aim to improve the migratory situation of Venezuelan migrants by providing them with guarantees and improving their status as undocumented migrants.

In the results obtained, it was found that public policies exist but are not widely seen by the Venezuelan migrant population, evidencing the little knowledge they have of the possibilities of improving their economic conditions and their quality of life. For this reason, the Colombian state is urged to carry out campaigns to achieve greater dissemination and potentiate the objectives of public policies so that the migrant population can access the programs issued by the Colombian government.

In reference to the above, a better result will be obtained in the migrant population by increasing the number of people who benefit from the policies issued by the national government and obtaining greater participation in social programs for Venezuelan migrants.

Keywords: *Migration, Public Policies, Venezuelan Population, Human Rights,*

Access

TABLA DE CONTENIDO

Resumen	2
Abstract	3
Planteamiento Del Problema	8
Formulación Del Problema	9
Justificación	9
Objetivos	12
Objetivo General	12
Objetivos Específicos	12
Marco Referencial	14
Estado del Arte	14
Internacional	14
Nacional	16
Locales	19
Marco Teórico	21
Marco Jurídico	24
Leyes (mediante las cuales se ratifica los tratados internacionales mediante bloque de constitucionalidad)	25
Legislación nacional	26
Decretos	27
Resoluciones	29
Circulares	30

	5
Marco Metodológico	30
Tipo de investigación	30
Diseño Metodológico	31
Fuentes de información	31
Fuente primaria	31
Fuente secundaria	32
Análisis de la Información	33
Desde el Nivel de Profundidad en el Análisis de la Información	33
Población Objeto de Estudio	33
Tamaño de la Muestra	34
Validación del Instrumento de recolección	34
Cronograma de la Investigación	35
Capítulo I.	37
Normas colombianas que crean políticas públicas sobre acceso a derechos a población migrante proveniente de Venezuela en el periodo 2020 al 2021	37
Capítulo II.	52
La accesibilidad de las políticas públicas de integración implementadas por el estado colombiano en el periodo 2020 al 2021 dirigidas a la población migrante venezolana a través de la triangulación de investigaciones socio-jurídicas.	52
Capítulo III.	72
Rutas Ilustrativas Para El Acceso De Los Derechos Reconocidos A La Población Migrante Venezolana.	72
Conclusiones y Recomendaciones	80
Referencias Bibliográficas	83
Anexos	91

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. ¿Documento con el cual se identifican en Colombia?	53
Tabla 2. ¿Cuál fue el motivo por el cual decidió abandonar su país de origen?	54
Tabla 3. ¿Conoce sobre alguno de los programas gubernamentales?	55
Tabla 4. ¿Atraviesa a diario la frontera entre Colombia y Venezuela?	57
Tabla 5. ¿Conoce alguna normativa o documento que mejore su condición migratoria en el país?	58
Tabla 6. ¿Se encuentra realizando el trámite para la obtención del PPT?	58
Tabla 7. ¿Existen propuestas que puedan implementarse para facilitar el acceso a los derechos y mejorar su estatus migratorio? ¿Cuáles?	59
Tabla 8. ¿Está conforme con las políticas implementadas para atender la situación migrante? sino se encuentra conforme, ¿que considera que falta? o ¿Qué servicio no se ha implementado?	60

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Ruta ilustrativa convalidación educación preescolar, básica y media.	73
Figura 2. Ruta ilustrativa para convalidar títulos de pregrado y postgrado siendo titular del PPT.	75
Figura 3. Ruta ilustrativa para acceder a la oferta académica en Sofia Plus, SENA.	76
Figura 4. Ruta ilustrativa para afiliarse al SGSSS en sus dos regímenes.	77
Figura 5. Ruta ilustrativa para expedir el Registro Único Tributario – RUT.	78

Planteamiento Del Problema

Colombia se ha caracterizado por ser un país que constantemente maneja un flujo migrante interno y externo (Valero, 2020), es por ello que sus políticas públicas para atender a los connacionales y los inmigrantes han gozado de una evolución y una estructuración acorde a las necesidades que presentan a través del tiempo; así mismo, la migración que se ha presentado desde el territorio vecino posicionó al Estado en la necesidad de analizar sus normativas y proponer acciones nuevas que solucionaran la situación, por este motivo, nuestra investigación se centra en el estudio de las políticas adoptadas por el Gobierno Nacional en cuanto al acceso de los derechos de la población migrante entre los años 2020 al 2021.

Por lo anterior, es preciso que esta investigación inicie con el análisis tanto histórico como cualitativo de las políticas públicas que el Gobierno Colombiano ha desplegado con el fin de mitigar el fenómeno migratorio, con lo cual, obtendremos índices y variables específicas que nos dilucidarán sobre la cobertura de estos lineamientos gubernamentales hacia analizar el eficaz acceso de la población migrante a estas herramientas de protección social y de este modo visibilizaremos la evolución de estas políticas públicas con miras a identificar sus principales logros y falencias en materia social y migratoria.

Para el fin atrás propuesto, abordaremos desde la estrategia de medición basada en un sondeo a esta población migrante, en un muestreo sectorizado específico para detectar variables que han escapado a la atención del gobierno nacional y así lograremos finalmente observar la política estatal que responde a los compromisos internacionales, así como también, de las necesidades internas de la población

colombiana.

Finalmente, nuestro equipo investigador buscará auscultar cada una de las falencias que históricamente ha tenido Colombia en materia de promulgación de Políticas Públicas con relación al aumento significativamente alto del flujo migratorio desde Venezuela hacia Colombia (Ruiz del Rio & Hoyos Bula, 2020), donde específicamente se evidencia un repentino interés del Estado Colombiano por construir y perfeccionar una serie de políticas públicas en materia migratoria, dada la necesidad de regular el desbordado fenómeno de migrantes en tránsito por Colombia.

Formulación Del Problema

Partiendo de nuestro tema de investigación, sintetizamos la formulación así:

¿Son las políticas públicas de inclusión gubernamentales entre el 2020 y 2021 accedidas por la población venezolana migrante en Norte de Santander?

Justificación

Partiendo del hecho de que cada país tiene su propio régimen, normas y leyes para sus ciudadanos, también, es lógico que existan directrices que regulen las condiciones legales, sociales, y económicas de las personas migrantes que llegan de otros países ya sea para permanecer o para usar al nuevo país como un conducto para llegar a otro.

Como consecuencia de esto, se han suscrito una serie de iniciativas bilaterales y multilaterales entre los Estados, con el propósito de formalizar y regularizar tanto la permanencia, como el tránsito de nacionales entre países. La normatividad colombiana ya ha tenido una serie de avances y evoluciones en el marco legal y jurisprudencial nacional con miras

a estimular garantías para esta población migrante en condición de inseguridad e indefensión.

Es deber del Estado en cumplimiento de sus funciones dar aplicabilidad al fundamento constitucional consagrado en el artículo 100 de la Constitución Política, la cual establece que los extranjeros disfrutan de los mismos derechos civiles que el resto de los ciudadanos colombianos, sin embargo, mediante la expedición de normas y por razones de orden público se pueden llegar a limitar algunos derechos a estos.

De manera que el Gobierno debe tener la predisposición de crear los mecanismos normativos, por medio de la vinculación de nuevas normas, decretos, leyes o tratados que por bloque de constitucionalidad mejoran la accesibilidad y la erradicación de condiciones imposibles de ejecutar y que generan el detrimento del fin de protección constitucional, no obstante, si el caso fuera que estos mecanismos ya se encontraran existentes, seria indispensable que estos no resultaran inoperantes.

Ahora bien, en cuanto a la accesibilidad a las políticas públicas que tienen los migrantes, el Estado colombiano está consciente de las falencias que existen aún, tal como lo menciona el Ministerio de Relaciones Exteriores, donde evidencian la necesidad de “diseñar una política exterior acorde con un mundo de transformación” (MinRelaciones Exteriores, 2019); en el Plan de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para todos”, quedo establecido en compromiso del gobierno colombiano, en “priorizar la temática migratoria, en todas las entidades de nivel nacional, departamental y municipal involucradas, promoviendo el trabajo interinstitucional que garantice un impacto social de forma eficaz y eficiente”.

Dentro de las principales estrategias a desarrollar, se incluyeron acciones para la creación y consolidación de redes sociales y la ampliación de los servicios sociales a los migrantes, entre otros. Sin embargo, para el logro de estas, se estableció también, la socialización de las políticas

internas migratorias de Colombia con todos los entes involucrados, tanto dentro como fuera de Colombia.

Estas acciones demuestran el interés genuino del gobierno colombiano en regular la situación de estos migrantes, sin embargo, también es cierto, que no todos los desplazamientos que se han hecho al interior del país se desarrollaron en el marco de la legalidad, esto en gran escala lo que proporciona es una oleada de personas que no encuentran acogida en ningún país y que, por ende, se ven expuestos a tener que vivir situaciones de pobreza, desigualdad e inclusive discriminación, como un ejemplo de este último, el hecho de que a un ser humano se le permita ser llamado un “Ilegal”, pues en realidad solo se encuentran en un estado de irregularidad; este estado o condición se deriva de la falta de documentación exigida por los países, motivo por el cual estas personas están en condiciones legales limitadas y son vulnerables internacionalmente, resultando preciso entonces reiterar la necesidad que existan políticas públicas con fundamentos constitucionales.

Ahora bien, las últimas cifras publicadas por el DANE en el 2019, se contabilizan a la fecha 1.641.000 venezolanos viviendo en Colombia (Migración Colombia, 2019). Cifra que demuestra una evidente crisis migratoria, que sentó un precedente histórico en Latinoamérica. Son personas que vienen huyendo de una crisis política, social y económica en su país en búsqueda de un lugar donde puedan encontrar en algún sentido la satisfacción de sus necesidades básicas. Este éxodo, generó la necesidad de replantear las políticas públicas dirigidas a esta población enfocadas específicamente, a la protección y la salud, regularización legal, contratación laboral y la situación legal de los hijos de venezolanos nacidos en territorio colombiano.

Sin lugar a dudas, el estado de vulnerabilidad de esta población migrante ha significado

un reto para el gobierno colombiano, y mientras estas cifras sigan aumentando, el reajuste de las políticas públicas y su acceso a estas debe estar en constante transformación para lograr su accesibilidad.

La importancia del presente artículo estriba en que son pocos los estudios que se han dedicado al análisis de la situación del migrante venezolano en territorio colombiano.

En atención a los planteamientos señalados, esta producción científica tiene como propósito general analizar la efectividad de las políticas públicas puestas en ejecución por el Estado colombiano para la integración de los migrantes venezolanos.

Objetivos

Objetivo General

Auscultar las políticas públicas gubernamentales desplegadas en el periodo 2020-2021 desde el análisis del acceso a las mismas por parte de la población migrante que ingresa al país desde la República Bolivariana de Venezuela en Norte de Santander.

Objetivos Específicos

- ✓ Identificar las normas colombianas que crean políticas públicas sobre acceso a derechos a población migrante proveniente de Venezuela aplicables en el periodo comprendido del 2020 -2021.
- ✓ Determinar la accesibilidad de las políticas públicas de integración implementadas por el Estado colombiano en el periodo 2020 al 2021 dirigidas a la población migrante venezolana a través de la triangulación de investigaciones socio-jurídicas.
- ✓ Realizar una ruta ilustrativa para el acceso de los derechos reconocidos por

las políticas públicas a la población migrante venezolana a través de infografías.

Marco Referencial

Estado del Arte

Internacional

En Colombia, se efectuó una investigación académica orientada en los efectos migratorios originados por la afluente de personas que emigra desde Siria, “Retos en el servicio de salud libanés tras la migración siria entre los años 2011 – 2016” (Llanos & Orduz, 2020). Para los autores, la migración masiva de ciudadanos sirios hacia el territorio libanés desencadenó una serie de impactos sociales y organizacionales en el sistema de salud, debido a que se encontraba con el reto de proteger no solo a los nacionales, sino a los extranjeros que migraban a sus zonas.

De esta manera se puede observar cómo los fenómenos migratorios producen cambios en los ambientes jurídicos por el interés de las personas en domiciliarse en el territorio que los acoge, produciendo retos que debe afrontar el Estado para la solución de la crisis publica causada por el flujo de migrantes que ingresan a sus zonas. Para el Líbano la estrategia viable fue mejorar el sistema sanitario en su cobertura logrando ofrecer el servicio a los extranjeros y a sus nacionales.

En Uruguay, se realizó un estudio académico enfocado en la migración que se presenta desde Venezuela, en la publicación “El Éxodo Venezolano: Entre el Exilio y la Emigración” (Facal & Casal, 2019). Concluyen que el fenómeno migratorio que se viene presentando desde Venezuela, no solo tiene que ver con la búsqueda de una mejor oportunidad económica, sino que trasciende al objetivo de enfocarse en satisfacer la sensación de seguridad que disminuyo en su territorio y así lograr el adecuado desarrollo de una vida en sociedad. El autor también señala que los gobiernos son actores fundamentales, ya que son los encargados de la gestión administrativa

y normativa encaminada en atender a las personas que llegan al territorio nacional como migrantes y en condición de irregularidad, además enfatiza en la necesidad que se tiene por parte de los estados de articular una respuesta para atender el evento, a través de la cooperación y el dialogo entre los migrantes y la sociedad uruguaya.

De esta manera movilizarse de un lugar a otro no solo tiene como fin el cambio de domicilio, sino que aquella hazaña surge por la necesidad de mejorar sus condiciones actuales, por ello muchas personas deciden dejar su nación y visualizar un destino donde pueda satisfacer dichas prioridades que no logran compensar en su lugar de origen. De acuerdo a eso los Estados receptores de migrantes tienen una tarea importante, la cual es encontrar estrategias adecuadas para asistir a las personas que ingresan sin los requisitos establecidos en la ley.

En Perú, optante por el título de abogado mediante la tesis encaminada al estudio de las acciones y políticas públicas migratorias, y la migración venezolana, en la obra “La Migración Masiva venezolana en el Perú y las Políticas Públicas Migratorias” (Castro, 2019) El autor finiquita que las decisiones administrativas migratorias existentes y vigentes en el país peruano demuestran falencias en su fin ya que tienden a ser inadecuadas para apoyar a la población migrante que arriba desde Venezuela.

A la fecha de la tesis aún no existen proyectos sólidos ni labores de auxilio para atender los déficits que presentan las familias que ingresan de manera irregular por pasos fronterizos no autorizados sin la condición de ciudadanos, creando un estado de indefensión aun mayor al que viven por no poder ejercer sus derechos y tampoco recibir la atención básica en los servicios como la salud, añadiendo el no poder obtener un empleo por falta de la documentación necesaria, siendo esto una dificultad en el desarrollo personal del individuo.

En Granada, España se publicó por parte de la Universidad de Granada, mediante su revista académica “Nuevas movilidades en América Latina: la migración venezolana en contextos de crisis y las respuestas en la región” (Gandini, Prieto Rosas, & Lozano Ascencio, 2020). Los autores muestran la crisis migratoria que se generó por la gran movilización de población venezolana hacia países aledaños en busca de opciones debido a la crisis que atraviesa su país natal, además cabe señalar que dicho fenómeno fue reconocido por los Estados de américa del sur como una migración en crisis, producto de la inestabilidad económica, política y social, siendo una problemática humanitaria de gran escala y donde el objetivo a fin de muchos países vecinos no fue deportar a las personas que entraban a sus territorios, sino promover políticas migratorias adecuadas para atender la situaciones y en algunos casos excepciones para integrar a la población en las sociedades receptoras.

Nacional

Se realizó una investigación académica en temas migratorios, la cual publicó “*Migración venezolana hacia Colombia: Respuestas del Estado (2015 -2019)*” (Bedoya Bedoya, 2020) En la investigación la autora enmarca la necesidad de una respuesta coordinada, donde se implique el diseño y la implementación de políticas públicas de carácter regional y nacional para lograr un manejo íntegro del flujo de personas que ingresan a diarios por la frontera y los puntos no regularizados desde Venezuela, a la vez que se adhiere tratados internacionales por bloque de constitucionalidad y se crean normas nacionales obligatorias que permitan una migración segura, regular, ordenada y garante de derechos humanos.

Finalmente, para el autor el panorama migratorio, que se presenta desde el vecino país, considera que es importante el compromiso de los Estados y en particular del

gobierno colombiano para garantizar el acceso a los derechos, la integración socio-económica y la legalización de su estancia en el territorio, acogiendo este escenario como una oportunidad de desarrollo y no como una amenaza.

El artículo académico que trata acerca de la migración en el contexto colombo-venezolano, realizado *“Las Migraciones en el Contexto Colombo-venezolano”* (Observatorio de Venezuela de la Facultad de Ciencia Política, Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad del Rosario, 2019). La presente investigación proyecta la migración como una oportunidad de crecimiento para el Estado Colombiano, en donde puede favorecer al desarrollo social, económico y productivo, por medio de leyes que dispongan una gestión migratoria abierta, positiva y eficiente.

Así mismo alude el vínculo histórico que tiene la frontera colombo-venezolana, ya que Venezuela en su momento fue receptor de miles de migrantes que llegaban al territorio con la idea de cambiar su calidad de vida, sin embargo esto cambió desde hace unos años siendo ahora Colombia el destino más cercano y atractivo para las miles de personas que salen del país vecino con el mismo objetivo que es mejorar sus condiciones, es por eso que se presume un fenómeno complejo que debe ser tratado con políticas eficientes en temas migratorios y humanitarios.

A través de una tesis para optar por el título de internacionalista, se realiza el estudio de la migración de los niños y sus derechos, por parte de *“La migración de los niños venezolanos y la observancia de sus derechos de acuerdo con los regímenes internacionales adoptados por Colombia”* (Céspedes Valderrama, 2018) el autor enfatiza que a pesar de las acciones que toma el gobierno colombiano para gestionar y

regular las migraciones venezolanas, para la fecha de la investigación como tal no existe una política pública y una normativa que establezca un frente a mejorar la situación que desde años atrás se ha presentado por el aumento a gran velocidad del flujo de personas que ingresan con intención de domiciliarse en Colombia, además de que se tiene en cuenta que la gran mayoría carecen de los requisitos exigidos en el país para regular una estancia y obtener la condición de ciudadano.

Por último, el autor toma como referencia la normativa que tiene Estados Unidos y México en materia migratoria, y la compara con la legislación nacional llegando a concluir que Colombia carece de una política integral y de acción en donde se garanticen los derechos a la población provenientes de Venezuela y en particular a los niños, quienes de manera internacional gozan de especial protección.

El trabajo de grado/tesis que se enfoca en el estudio de la protección de los derechos humanos del migrante en el departamento del Magdalena, por parte de *“Análisis a la Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes Venezolanos por Parte del Estado Colombiano en el Departamento del Magdalena”* (Cabas VanLeenden & Fajardo Rodríguez, 2019) En la obra los autores concluyen que la ignorancia juega un papel importante en la decisiones que toman los migrantes al momento de llegar al territorio nacional con la intención de radicarse, debido a que muchas veces no tienen en cuenta los requisitos que se solicitan en el país para poder ejercer completamente como ciudadano, ya sea por desinformación o por falta en la facilidad a la hora de poder acceder a esta información.

Con base en la información obtenida los autores también evidenciaron que muchas de las políticas que se manejan en el país para solucionar la situación de estas

personas son ineficaces y poco ayudan a la hora de acceder a los derechos y servicios básicos que son brindados, y por los cuales estos migrantes llegan a Colombia, en su objetivo de mejorar las condiciones vitales.

Locales

“Análisis de las políticas públicas migratorias sobre la población migrante venezolana en la ciudad de Cúcuta”, este trabajo de investigación del autor Castillo Jaimes (2020), tenía como objetivo determinar el impacto en el desarrollo socioeconómico de la ciudad de Cúcuta, frente a un análisis de políticas migratorias planteadas en el documento CONPES 3603 y en el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2020-2023 en la ciudad de Cúcuta.

De acuerdo a la investigación realizada por el autor, el autor determina que el inminente incremento de migrantes venezolanos desbordo el aparato institucional colombiano. Las entidades nacionales, departamentales y locales han tenido que enfrentarse a situaciones para las cuales no estaban preparadas que a su vez no le han dado tregua a la estructura institucional de acoplarse para poder enfrentar la real situación de Colombia en cuanto al diseño de políticas públicas.

Así mismo, plantean algunos aspectos que permiten medir la deficiente accesibilidad de las políticas públicas implementadas por el gobierno colombiano para facilitar el proceso de integración de la población migrante venezolana, estos aspectos son:

- Una débil integración entre las entidades nacionales, departamentales y locales.
- Herramientas inadecuadas para manejar el proceso migratorio
- Una ruta de atención amplia y directa
- Carencia de personal suficiente para la atención a la población migrante
- No existe información precisa sobre el flujo migratorio que permita diseñar con

mayor precisión una estructura de políticas públicas.

El autor concluye en su investigación, que en definitiva el gobierno de Colombia, le ha tocado improvisar en la marcha para resolver cada situación que se le ha presentado al respecto del tema, es decir, han tenido que ir resolviendo sobre la marcha, haciendo ajustes en la medida que se presentan las situaciones conflictivas.

Al respecto, los autores Arteada, Villamizar y Jaimes (2016) publicaron un artículo de investigación para la Universidad Francisco de Paula Santander, titulado “*La Migración Venezolana y su Impacto Socio Económico en el Municipio de Pamplona - Norte De Santander*”. Los autores, se plantearon como objetivo principal analizar los impactos socio económicos causados por la migración venezolana en la población de Pamplona, durante los años 2016-2018, aplicando una investigación de tipo exploratoria dirigida a los comerciantes de la región, pudieron concluir que existe una deficiente planeación y gestión de política pública por parte de las autoridades locales, departamentales y nacionales, ya que no existen herramientas efectivas para coadyuvar el impacto social y económico negativo que ha ocasionado la crisis migratoria, quienes no dieron respuestas contundentes para superar estas dificultades u ofrecer soluciones efectivas a la comunidad, la situación socioeconómica del municipio no ha mejorado en los últimos años, por el contrario, el desempleo y la informalidad han aumentado en un 18% y un 75%.

Marco Teórico

La política pública es un proceso constructivo en el que ciertos intereses específicos se convierten en el bien común, y son seguidos por acciones conflictivas y cooperativas que le dan a la política su estatus socialmente adecuado, y una vez clasificada, requiere la alineación con todos los actores vinculados a través de una serie de actividades programadas. y decisiones sobre su enfoque, tarea que los servicios asignan al sector gubernamental, legitimados por el mismo grupo social. De esta manera, que su necesidad y calidad se vuelvan relevantes para la comunidad objetivo es una característica esencial de lo que implica el concepto político.

Es importante entender que puede haber un tema que afecte a una gran población, pero que no afecte a unos pocos actores clave hasta el punto de volverse políticamente relevante. (Aguilar, citado en Torres & Santander, 2013). A partir de entonces, el equilibrio de poder se hace evidente sobre un tema determinado que probablemente se incluirá o priorizará en la agenda del gobierno y viceversa, dejando al gobierno en el lugar para validar mi decisión (Torres & Santander, 2013).

Sin embargo, no todas las acciones de gobierno pueden ser consideradas política pública, ya que en muchos casos las intervenciones estatales improvisadas bajo presión social difieren del carácter planificado o coordinado que requiere la política pública. Por ejemplo: reducir la probabilidad de sus proyectos de inversión, la claridad de sus indicadores de trazabilidad, la duplicación de esfuerzos y la capacidad de coordinación. En efecto, se debe enfatizar que existen acciones propias de la función y estructura de gobierno que difieren de la política pública, pero que, al mismo tiempo, pueden ser parte de ella al permitir la instrumentación de la política.

Hay otras acciones, además de las acciones reactivas, que no cumplen con los criterios

que forman parte del componente estratégico para resolver el problema. Muchas actividades realizadas en funciones de gobierno son el resultado de su lógica interna, se dice que "se deben hacer porque se deben hacer", se realizan para obedecer a ciertas reglas o legislación, pero pueden no ser consistentes con el más amplio objetivo de la intervención. Las funciones de gobierno solo responden a la lógica interna que las sustenta, junto con el cumplimiento institucional y normativo. Para ser una política pública es necesario poder identificar una articulación con un objetivo más amplio y un conjunto de acciones y programas dirigidos a solucionar un problema socialmente relevante (Torres & Sánchez, 2013).

Por tanto, la gestión pública se centra en la administración y es necesaria para la gestión pública, ayudando a coordinar personas, partes dependientes y recursos para el logro de fines individuales y colectivos, en la movilización del aparato administrativo del Estado, porque según Ortegón (2008) y Cruz, (2009) citado en (Torres & Sánchez, 2013) gobierna en un sentido más operativo y contribuye al logro de los objetivos de las políticas públicas, por tanto, la legislación es un mecanismo que puede fortalecer el cumplimiento de las políticas mediante la toma de decisiones en el tiempo y la adecuación de los planes de acción, delinear funciones; y permitir que la dinámica afecte su durabilidad. Cabe destacar, sin embargo, que la ley por sí sola no permite la formulación de una política pública.

Empezamos a ver entonces que en materia migratoria, si bien existe una institucionalidad que sustenta la migración desde la Constitución Política de Colombia y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y otros decretos en organismos regionales, en Colombia existen más tratados y leyes sobre la migración de los migrantes colombianos que quienes apoyan a los inmigrantes, por ejemplo, luego de la crisis migratoria de 4.444 venezolanos en Cúcuta dada a conocer en 2015, el Presidente de la República emitió el Decreto 1814, en el cual se estableció

un procedimiento especial para los ciudadanos venezolanos que quisieran un permiso para entrar y residir en Colombia. Sin embargo, el decreto antes mencionado se limita a los venezolanos con familias de múltiples nacionalidades que enfrentaron deportaciones masivas de colombianos de Venezuela en 2015 y no tuvieron problemas para ingresar a Colombia. (Open Society Justice, 2017)

A continuación, se presentan algunos conceptos básicos para entender la migración y su relación directa con las políticas públicas. Desde este punto de vista, son las siguientes:

- Migración: “movilidad territorial (...) incluye todas las modalidades de desplazamiento que conformaría una trama continua que va desde la inmovilidad hasta la movilidad definitiva” (Pellegrino, 1995).
- Migración temporal: se refiere al desplazamiento hacia otro país(es) de una (s) persona(s) por un periodo de tiempo determinado.
- Migración circular: “cuando el migrante va y vuelve al país de acogida por ciertos periodos” (DNP, 2009).
- Migración internacional: movimiento de nacionales hacia un país diferente al de nacimiento para establecer allí su residencia habitual.’ (DNP, 2009)
- Emigración: “acto de emigrar, es decir, de dejar el país natal para residir temporal o permanentemente en otro” (Malgesini y Giménez: 2000).
- Inmigración: “acto de inmigrar, es decir, de entrar a residir temporal o permanentemente en un país distinto al de origen”. (Malgesini y Giménez: 2000).

Marco Jurídico

Constitución Política de Colombia

- Nuestra Constitución Política de Colombia en el artículo 9 consagra que las relaciones exteriores son fundamentadas en el respeto que se tiene a la autodeterminación de los pueblos y al reconocimiento de los principios del derecho internacional que son aceptados por Colombia en su normativa. Por lo tanto, la protección de todo ser humano que reside en Colombia debe ser de obligatorio cumplimiento.
- Para el artículo 13 de nuestra Carta Política establece que las personas nacen libres e iguales ante la ley, contando con la protección y el trato igualitario ante las autoridades y gozando de los derechos, libertades y oportunidades sin llegar a recibir disminución por sexo, raza, origen, etc. Así es como todas las personas que se encuentren en el territorio gozan de una igualdad que es protegida de manera constitucional, promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados.
- Artículo 23 alude el derecho que toda persona tiene a presentar peticiones respetuosas antes las autoridades administrativas, ya sea por intereses personales o individuales, podrá hacer uso de este mecanismo cuando lo considere necesario para obtener una información.
- La Carta Política su artículo 53 señala que el Estado a través del congreso debe propiciar el escenario para la expedición del estatuto del trabajo, en donde se tengan en cuenta la igualdad de oportunidades para los trabajadores; la remuneración vital y móvil. Creando

una tarea para el congreso en harás de mejorar el sistema laboral existente y mejorando sus condiciones.

- En la normativa constitucional se incorpora la acción tutela en el artículo 86 que hace mención al mecanismo que tiene como fin acudir a la protección de un derecho constitucional vulnerado de manera inmediata, señalando que cualquier persona podrá reclamar ante un juez el amparo del mismo, esto sin tener en cuenta su condición migrante, de raza, sexo, etc. Siendo un procedimiento expedito cuando no se tenga otro medio para poder evitar el menoscabo del derecho.
- En el artículo 93 enfatiza que sus deberes y derechos se interpreta a través de los tratados internacionales ratificados por Colombia, rigiéndose en materia humanitaria al derecho internacional y siguiendo los lineamientos establecidos para la protección de la calidad de humano y sus derechos intrínsecos.
- En el artículo 100 Se establece como mandato constitucional que los extranjeros pueden gozar de los mismos derechos civiles que un ciudadano colombiano sin embargo, añade que a través de la ley puede condicionar su goce, de forma que deba cumplir con unos requisitos determinados para fijar cuales puede ejercer.

Leyes (mediante las cuales se ratifica los tratados internacionales mediante bloque de constitucionalidad)

- Ley 74 de 1968 se ratifica el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados partícipes de este pacto se comprometen a velar por los

derechos en mención, a través de herramientas que lleve al fin de satisfacer las necesidades básicas de las personas.

- Ley 16 de 1972 se adhiere La Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", los miembros partícipes de dicha convención pactaron cuales derechos son ligados a la Persona de manera fundamental y no pueden desconocerse bajo ningún motivo.
- Ley 65 de 1979 se aprueba el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, los miembros partícipes definen el concepto de refugiado, manifestando los casos en los que una persona se encuentra en esta situación y crean el órgano encargado de proteger a las personas llega a tener esta condición.
- Ley 22 de 1982 se adopta La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, los partícipes se comprometen a eliminar toda forma de discriminación y se encaminan a la creación de acciones y políticas para evitar este trato contra el ser humano.
- Ley 146 de 1994 se aprueba la Convención Internacional sobre la Protección internacional de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. En donde se le establece derechos y deberes a los migrantes que trabajen en un Estado ajeno al de su nacionalidad.

Legislación nacional

Ley 1465 de 2011 Crea el Sistema Nacional de Migraciones, para acompañar al Gobierno Nacional en el diseño y ejecución de políticas públicas, planes, programas, proyectos y otras

acciones encaminadas a fortalecer los vínculos del Estado con las comunidades colombianas en el exterior.

Ley 1873 de 2017 Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, que en su artículo 140 El gobierno nacional se compromete a la creación de una política integral para proteger y atender la crisis humanitaria que se presenta en la frontera con Venezuela.

Ley 1997 de 2019 por medio del cual se establece un régimen especial y excepcional para adquirir la nacionalidad colombiana por nacimiento, para hijos e hijas de venezolanos en situación de migración regular o irregular, o de solicitantes de refugio, nacidos en territorio colombiano, con el fin de prevenir la apatridia.

Decretos

- Decreto 1239 de 2003: Crea la Comisión Nacional Intersectorial de Migración, creada con el fin de coordinar y orientar las políticas migratorias del país.
- Decreto 46 de 2013: Adoptar la Guía para la implementación de la Decisión 545 de la Comunidad Andina (CAN), "Instrumento Andino de Migración Laboral". Se adopta un instrumento encaminado a la creación de normas progresivas que faciliten la circulación y permanencia de los nacionales andinos que se encuentren con fines laborales.
- Decreto 542 de 2018 el cual Desarrolla parcialmente el artículo 140 de la Ley 1873 de 2017 y se adoptan medidas para la creación de un registro administrativo de migrantes venezolanos en Colombia, esto con intención de empezar registrar los venezolanos que se encontraban con la finalidad de domicilio permanente en

el país.

- Decreto 4062 de 2011: Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece su objetivo y estructura. Entidad creada para ejercer funciones de vigilancia y control migratorio en el territorio nacional.
- Decreto 117 de 2020 se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización - PEPFF. Se crea el mecanismo transitorio para facilitar la regularidad migratoria de los nacionales venezolanos para poder acceder a contratos laborales.
- Decreto 064 de 2020 Por el cual se modifican los artículos 2.1.3.11, 2.1.3.13, 2.1.5.1, 2.1.7.7, 2.1.7.8 y 2.1.3.17, y se adicionan los artículos 2.1.5.4 y 2.1.5.5 del Decreto 780 de 2016, en relación con los afiliados al régimen subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones, las medidas que ha tomado el gobierno evolucionaron al punto de que personas de escasos recursos y familias puedan obtener su atención integral en salud, contando solamente con el Permiso Especial de Permanencia (PEP).
- Decreto 216 de 2021 se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria, con intención de regularizar a la gran cantidad de migrantes provenientes de Venezuela residenciados en Colombia, que se encontraban de manera irregular, se creó este Estatuto con el fin de protegerlos por un lapso de tiempo para cambiar su estatus de protección

temporal a un régimen ordinario.

Resoluciones

- Resolución 5797 de 2017 Por medio de la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia.
- Resolución 1272 de 2017 por la cual se implementa el Permiso Especial de Permanencia (PEP) creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se establece el procedimiento para su expedición a los nacionales venezolanos.
- Resolución 6370 de 2018 Por la cual se reglamenta la expedición del Permiso Especial de Permanencia - PEP creado mediante Resolución 5797 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su otorgamiento a las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1288 del 25 de julio de 2018.
- De acuerdo a las acciones tomadas en las resoluciones mencionadas anteriormente, el gobierno nacional implemento un documento que facilitaría controlar la crisis migratoria, expidiendo un documento identificado a los migrantes venezolanos siendo este temporal, pero que les da el acceso a muchos servicios tales como salud, trabajo y educación.
- Resolución 1178 de 2021 se incluye el Permiso por Protección Temporal — PPT como documento válido de identificación de los migrantes venezolanos en los sistemas de información del Sistema de Protección Social, debido a la gestión adelantada se instauro el Permiso por Protección Temporal, siendo este un nuevo documento identificativo que le serviría a esta población, ya que con la presente

resolución se facultó este documento como requisito para afiliarse al sistema de información Protección Social.

Circulares

- Circular 56 de 2017 del Ministerio del Trabajo para la Atención a población venezolana en el marco de los servicios de gestión y colocación que desarrollan los prestadores autorizados del servicio público de empleo.
- Circular 16 de 2018 del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Instructivo para la atención de Niños, Niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.
- Circular 8 de 2020 de Migración Colombia establece los Lineamientos para expedir el permiso especial de permanencia para el fomento de la formalización, cuando el ciudadano venezolano cuente con pre-registro o tarjeta de movilidad fronteriza y se encuentre al interior del país.

Marco Metodológico

Tipo de investigación

La presente propuesta investigativa es de enfoque socio-jurídica bajo el entendido de que esta “es investigación social aplicada, cuyo objeto es generar conocimiento sobre la propia sociedad y sobre el hacer de sus instituciones, al poder entender e interpretar su funcionamiento para, en esa medida, tener la pretensión de incidir para transformarla” (Medina, 2016, p. 146-147); lo anterior compagina a la perfección con el tipo de investigación cualitativa con un corte

jurídico documental, descriptivo, implementando hermenéutica jurídica dentro de la cual se hace la exploración de una categoría que ha tenido desarrollo el terreno normativo y sus efectos a nivel social.

Diseño Metodológico

Este proyecto, enmarcará su diseño metodológico a partir de la obra del reconocido tratadista chileno en Investigaciones Socio Jurídicas, llamado GUILLERMO BRIONNES, de la siguiente manera:

Fuentes de información

El tipo de investigación es cualitativo, el cual puede ser definido como uno de naturaleza “holística, debido a que en su enfoque interpreta a los contextos, sujeto-s- y grupos desde un punto de vista unificador, que considera que todo funciona bajo una lógica integral que es propia de la organización, comunidad o contexto específico que se está estudiando” (Portilla Chaves, Rojas Zapata, Hernández Arteaga, 2014, p.92)

A lo antes mencionado se suma un diseño descriptivo, el cual desde la óptica de Taylor y Bogdan (citados por Rodríguez, Gómez y Gil, 1996) es “aquella que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable” (p.33), dicha afirmación se entendiendo que “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno” (Hernández, Fernández y Baptista, 2010, citado en Bolaños, 2016, p.10), razón por la cual se trabaja bajo la premisa de que las problemáticas en cuestión a priori son descritas y señaladas directamente por las personas que deben de hacerles frente.

Fuente primaria

Entendiendo esta como “aquella que el investigador recoge directamente a través de un

contacto inmediato con su objeto de análisis” (Gallardo & Moreno, 1999, p.28), se procederá a emplear como fuente primaria la información obtenida por medio de la encuesta practicada a quienes fueron tomados como muestra, esto en el entendido de que esta resulta ser:

Una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características (García 1993, citado en Anguita, Labrador, Campos, Casas, Repullo, & Donado, 2003, p. 527).

A lo antes mencionado se suman tanto las leyes como las normas de rango constitucional y así mismo la Jurisprudencia de la corte constitucional, entiendo a esta como la máxima interprete de la Carta Política Colombiana.

Fuente secundaria

Partiendo del concepto de que esta “Es aquella que el investigador recoge a partir de investigaciones ya hechas por otros investigadores con propósitos diferentes” (Gallardo & Moreno, 1999, p.28), se pasará a realizar una recolección documental donde se estudiarán artículos de investigación, informes y publicaciones científicas en general sobre este tema a fin de realizar la triangulación cualitativa y el análisis correcto del problema jurídico, todo en miras de que cuando se habla de este método de investigación es bien sabido que “Su objetivo principal es dirigir la investigación desde dos aspectos, primeramente, relacionando datos ya existentes que proceden de distintas fuentes y posteriormente proporcionando una visión panorámica y sistemática de una determinada cuestión elaborada en múltiples fuentes dispersas” (Barraza 2018, citado en Reyes & Carmona, 2020).

Análisis de la Información

Su principal objetivo epistemológico es el análisis, por lo que las herramientas de captura y análisis de información son de corte mixto, y se utilizará específicamente el método de la triangulación de la información de las investigaciones seleccionadas dentro de los propósitos de la investigación.

Desde el Nivel de Profundidad en el Análisis de la Información

El nivel de profundidad es de tipo descriptivo toda vez que por medio de este “se busca realizar estudios de tipo fenomenológicos o narrativos constructivistas, que busquen describir las representaciones subjetivas que emergen en un grupo humano sobre un determinado fenómeno” (Galarza, 2020, p.3); teniendo cabida lo antes mencionado en el presente extenso toda vez que se pretende analizar las acciones acogidas por el gobierno colombiano a través de la expedición de sus políticas públicas encaminadas en enfrentar el fenómeno migratorio producido por la gran cantidad de personas que ingresan al territorio en condición de migrantes irregulares, proyectando si estas medidas generan un acceso básico a dicha población.

Población Objeto de Estudio

Para esta investigación la población que será objeto de estudio cumple con características de homogeneidad, tiempo y espacio, por cuanto son los migrantes venezolanos que han ingresado al territorio nacional a través de los puentes fronterizos de la ciudad de Cúcuta entre el periodo comprendido 2020-2021 y que a la fecha de la aplicación del instrumento aún se encontraban en el país, con la intención de domiciliarse, pero no habían logrado cambiar su condición de irregulares.

Tamaño de la Muestra

Dentro de la presente investigación se seleccionó una muestra no probabilística de 20 personas de la población objeto de estudio que cumplieran con las condiciones de migrante, irregular y donde su ingreso se había dado por uno de los puentes internacionales de la ciudad de Cúcuta.

Validación del Instrumento de recolección

La evaluación mediante el juicio de expertos, es un método de validación que, “consiste en solicitar a una serie de personas la demanda de un juicio hacia un objeto, un instrumento, un material de enseñanza, o su opinión respecto a un aspecto concreto” (Cabero y Llorente, 2013:14). Desde el punto de vista metodológico en las investigaciones con enfoque cualitativo, este tipo de validación se constituye a veces, como el único indicador de validez de contenido del instrumento de recogida de datos o de información (Escobar Pérez, 2008); de ahí que resulte de gran utilidad en la valoración de aspectos de orden radicalmente cualitativo.

Por lo anterior, como instrumento de recolección idóneo se aplicó una encuesta la cual fue validada por el director de la monografía y las preguntas fueron aprobadas desde su rol, en añadidura tal como se expuso previamente también se hizo uso de la recolección documental en aras de cimentar una base doctrinal, de cara a la correcta interpretación de la temática en cuestión.

Cronograma de la Investigación

Cronograma de Actividades																										
Proyectado: P	1° mes				2° mes				3° mes				4° mes				5° mes				6° mes					
Ejecutado: E	2022																									
Actividades	Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre					
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
1. Elaboraciónde la propuesta de investigación.	E	E																								
1.1 Titulo	E	E																								
1.1.1 Planteamiento del problema		E	E	E																						
1.2Justificación			E	E																						
1.2.1 Hipótesis				E	E																					
1.2.2 Objetivo general					E	E																				
1.2.3 Objetivos específicos					E	E																				
1.3 Marco referencial [Estado del arte]						E	E																			
1.3.1 Marcoteórico						E	E																			
1.3.2 Marco jurídico							E	E																		
2. Marco metodológico								E	E																	
2.1Cronograma									E	E																
2.2 Bibliografía									E	E																
3.Presentación propuesta de investigación.										E	E	E														
3.1 Aplicaciónde las correcciones de la propuesta.												E	E													
3.2 Respuestade radicación													E	E												
4.1 Enfoque de la investigación															E	E	E									
4.2 Diseño dela investigación																E	E									
4.3 Técnicas de recolecciónde la información.																E	E									

4.4 Aplica tabulación dela información.																	E	E							
4.5 Realización de capítulos																	E	E	E						
5. Primercapitulo																		E	E	E					
5.1 Segundo capitulo																			E	E	E				
5.2 Tercercapitulo																				E	E	E			
6. Presentaciónde la propuesta.																							E		

Fuente: Elaboración propia.

Capítulo I.

Normas colombianas que crean políticas públicas sobre acceso a derechos a población migrante proveniente de Venezuela en el periodo 2020 al 2021

Colombia se ha caracterizado a lo largo de la historia por ser un país de emigrantes que se dirigen hacia otros países en busca de mejores oportunidades económicas. Esta situación se ha contrastado con el éxodo de personas en necesidad de protección internacional, razón por la cual los colombianos también han sido solicitantes de refugio en varios países de la región y del mundo, pues han huido de la persecución política, conflicto armado y violaciones sistemáticas a sus derechos humanos. En este mismo sentido, ha protagonizado uno de los mayores desplazamientos internos en el mundo con 8 millones de personas.

Lo anterior ocasionó que los esfuerzos normativos e institucionales se concentraran en dar atención a las víctimas de la violencia interna y en fortalecer los lazos con los colombianos que se encontraban en el exterior. Con ocasión de la crisis política, económica y social vivida en Venezuela, han llegado al país importantes flujos migratorios de tránsito y con ánimo de permanencia, lo que supone un cambio radical en el perfil migratorio del Estado.

Dicha variación exige que la normatividad nacional visibilice a Colombia como un estado de destino para los inmigrantes, lo que supondrá claridad en términos de acceso a los derechos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales, y conducirá al desarrollo de una política integral migratoria tendiente a abordar esta realidad de manera segura, ordenada, regular y con enfoque de derechos humanos. A la fecha dicho marco no existe, es por ello que resulta pertinente condensar de manera pedagógica y sencilla información relevante que permita a la población inmigrante identificar los canales institucionales y normativos para acceder a sus derechos.

El flujo de ciudadanos venezolanos, que se presentó por consecuencia de la crisis económica, política y social, colocó a Colombia como el destino más atractivo para migrar en busca de una mejor oportunidad de vida, de esta manera y teniendo en cuenta el aumento de la población migrante en el país, conllevó a que se produjeran unos cambios normativos y una evolución en sus políticas públicas pues muchos de estos migrantes no contaban con el ejercicio pleno de sus derechos y tampoco podían acceder a los servicios básicos necesarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante resaltar la contextualización de las políticas públicas que favorecen a los venezolanos en situación de migrantes, la Ley 146 de 1994 que es la Convención Internacional sobre la Protección Internacional de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, dicha ley aprueba y adhiere el tratado internacional en la normativa colombiana jugando un papel fundamental. Esta convención establece derechos y deberes para los trabajadores migrantes que se encuentran laborando en un país distinto al de su nacionalidad, como es el caso de la migración masiva de venezolanos hacia el territorio colombiano.

La aprobación de esta convención demuestra la importancia que se le otorga a la protección de los derechos de los trabajadores migrantes y de sus familias. La convención establece una serie de disposiciones que buscan garantizar condiciones laborales justas, acceso a servicios básicos, igualdad de trato y protección de los derechos humanos de los migrantes y sus familias.

En el contexto de la migración masiva de venezolanos hacia Colombia, la Ley 146 de 1994 cobra especial relevancia. Esta convención al adherirse a la normativa contribuye a proteger los derechos de los migrantes venezolanos que se encuentran trabajando en territorio colombiano, asegurando que sean tratados de manera justa y que se respeten sus derechos

laborales, sociales y humanos.

La Convención Internacional sobre la Protección Internacional de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares se basa en el principio de igualdad de derechos y trato entre los trabajadores migrantes y los nacionales del país de acogida. Esto implica que los migrantes deben gozar de los mismos derechos y protecciones legales que los ciudadanos locales, sin discriminación alguna.

Asimismo, la Ley 146 de 1994, al aprobar la Convención Internacional sobre la Protección Internacional de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, establece un marco legal que busca garantizar la protección de los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias. En el caso de la migración masiva de venezolanos hacia Colombia, esta ley se convierte en un instrumento esencial para asegurar la dignidad y el respeto de los derechos de los migrantes venezolanos que se encuentran laborando en territorio colombiano.

En conexidad, la masiva migración venezolana hacia Colombia a partir del año 2014 ha sido una consecuencia directa de la crisis humanitaria, económica y social que ha azotado a Venezuela. Miles de venezolanos, en busca de una mejor calidad de vida, han llegado de forma intensiva a territorio colombiano.

Ante la previsión de esta situación que se avecinaba en el país vecino, el Estado Colombiano adoptó medidas con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los migrantes, garantizar un control migratorio eficiente y proteger sus derechos. Fue en el año 2011 cuando el Estado Colombiano creó el Sistema Nacional de Migraciones mediante la ley 1465 de 2011.

Si bien la ley se expidió inicialmente para brindarle una protección a los colombianos en el exterior, también implementó un acápite en donde enfatiza una acción para atender a los

migrantes que ingresan en Colombia con la finalidad de brindarles una protección.

Esta ley estableció un conjunto de instituciones, políticas, normas y procedimientos que regulan y gestionan los asuntos relacionados con la migración en el territorio colombiano. Su objetivo principal es proporcionar una guía consultiva al Gobierno Nacional para diseñar y poner en práctica diversas políticas públicas, programas, proyectos y actividades destinados a fortalecer los vínculos del Estado en el exterior.

El Sistema Nacional de Migraciones se configuro como una guía para poder atender la migración masiva de venezolanos que ingresaban al territorio nacional. Colombia reconoció la necesidad de atender las necesidades de los migrantes y garantizar su integración en la sociedad colombiana. A través de este sistema, se implementaron mecanismos para brindar asistencia humanitaria, servicios básicos, acceso a la educación y atención en salud a los migrantes venezolanos.

Además, se establecieron controles migratorios para gestionar de manera eficiente el flujo de personas que ingresaban al país. Esto incluyó la creación de puntos de control fronterizo y la implementación de requisitos y trámites migratorios que permitieran identificar y regularizar la situación de los migrantes. El Sistema Nacional de Migraciones también se encargó de promover la cooperación y el intercambio de información con otros países y organismos internacionales para abordar de manera conjunta los desafíos de la migración.

Asimismo, el Sistema Nacional de Migraciones en Colombia, ha desempeñado un papel crucial en el manejo de la masiva migración venezolana. A través de este sistema, el Estado Colombiano ha buscado mejorar las condiciones de vida de los migrantes, garantizar un control migratorio eficiente y proteger sus derechos. Se han implementado políticas públicas y programas que buscan fortalecer los vínculos del Estado en el exterior y facilitar la integración

de los migrantes en la sociedad colombiana.

En ese mismo año, se promulgó el decreto 4062 de 2011, el cual dio origen a la creación de la Unidad Administrativa Especial conocida como Migración Colombia. Este organismo civil de seguridad, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene jurisdicción en todo el territorio nacional y desempeña un papel fundamental en la vigilancia y control migratorio en Colombia.

El principal objetivo de Migración Colombia es garantizar la seguridad y ejercer un control eficiente sobre la migración en los territorios colombianos. En cumplimiento de la normatividad colombiana, este organismo cuenta con funciones de autoridad en el ámbito migratorio. Su creación ha sido de gran ayuda para regular y controlar la situación de migración masiva en las calles y zonas fronterizas del país. Una de las responsabilidades de Migración Colombia es llevar un registro de identificación de extranjeros y verificar su situación migratoria en el país.

Esto permite tener un control adecuado sobre el ingreso y la estadía de los migrantes, contribuyendo así a mantener el orden y la seguridad en el territorio nacional. Además, Migración Colombia ha desarrollado proyectos y programas en materia de control migratorio, de acuerdo con la política migratoria del país. Estas iniciativas tienen como objetivo mitigar los efectos negativos que pueden surgir a raíz de la migración masiva, impactando directamente en la sociedad colombiana.

Este organismo, como autoridad en el ámbito migratorio, despliega esfuerzos para llevar un registro adecuado de los extranjeros, verificar su situación migratoria y desarrollar programas que contribuyan a mitigar los efectos negativos de la migración masiva en el país

La Ley 1873 de 2017 es un instrumento legislativo de gran relevancia, ya que establece el

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropriaciones para el periodo fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. Dentro de esta ley, el artículo 140 merece especial atención, ya que el Gobierno Nacional se compromete a la creación de una política integral destinada a proteger y atender la crisis humanitaria que se está viviendo en la frontera con Venezuela.

La situación en la frontera con Venezuela ha generado una crisis humanitaria sin precedentes, afectando tanto a la población migrante como a las comunidades receptoras. Ante este panorama, resulta imperativo que el Gobierno tome medidas concretas para abordar esta problemática y garantizar la protección y atención adecuada a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

La inclusión del artículo 140 en la Ley 1873 de 2017 demuestra la preocupación y el compromiso del Gobierno Nacional en hacer frente a esta crisis humanitaria. Esta disposición refleja la intención de crear una política integral que permita abordar de manera integral y efectiva las necesidades de los migrantes venezolanos y las comunidades receptoras en la zona fronteriza.

La política integral propuesta busca establecer mecanismos de protección para los migrantes venezolanos, así como también brindarles acceso a servicios básicos como salud, educación y vivienda. Además, se plantea la implementación de estrategias de integración social y laboral que faciliten la inclusión de los migrantes en la sociedad receptora.

Es así como la Ley 1873 de 2017, a través de su artículo 140, establece el compromiso del Gobierno Nacional en la creación de una política integral para proteger y atender la crisis humanitaria en la frontera con Venezuela. Esta medida es fundamental para garantizar el bienestar y los derechos de los migrantes venezolanos, así como para fomentar la integración y el

desarrollo de las comunidades receptoras.

Por otro lado, en respuesta a la creciente crisis venezolana, miles de personas, incluyendo familias enteras, madres solteras, padres solteros y mujeres embarazadas, migraron hacia Colombia en busca de un futuro mejor para sus hijos y los que estaban por venir. Sin embargo, muchas de estas personas se encontraban en situación migratoria irregular, lo que resultaba en la falta de documentos válidos para ellos y sus recién nacidos, dejándolos en un estado de apatridia. Ante esta problemática, el Estado Colombiano reconoció la necesidad de evitar estas condiciones irregulares y, especialmente, proteger a los niños migrantes. Como respuesta, se promulgó la Ley 1997 de 2019, la cual estableció un régimen excepcional y temporal para la adquisición de la nacionalidad colombiana por nacimiento para los hijos de venezolanos que se encontraran en situación migratoria regular o irregular, con el objetivo principal de prevenir la apatridia.

Esta ley tuvo una duración máxima de dos años y otorgó un beneficio significativo a esta población vulnerable. Bajo esta ley, se presumía el domicilio de las personas venezolanas en situación migratoria regular o irregular, considerando el domicilio como la residencia o el deseo de permanencia en el territorio colombiano.

Esto permitió que los hijos de venezolanos nacidos en Colombia a partir de 2015, hasta la vigencia de la ley, fueran reconocidos como ciudadanos colombianos por nacimiento. Esta medida excepcional brindó seguridad y protección a los hijos de migrantes venezolanos, garantizando su derecho a una nacionalidad y evitando la situación de apatridia.

Al obtener la nacionalidad colombiana, estos niños tendrían acceso a servicios básicos, educación y otros derechos inherentes a los ciudadanos colombianos, lo cual les brindaba una mayor estabilidad y oportunidades para su desarrollo. Esta ley estableció un régimen excepcional y temporal para la adquisición de la nacionalidad colombiana por nacimiento, beneficiando a

aquellos hijos de venezolanos que se encontraban en situación migratoria regular o irregular.

Esta medida garantizó la protección y derechos de estos niños, otorgándoles la posibilidad de tener una nacionalidad y acceder a los beneficios que esto conlleva.

De acuerdo con la situación crítica debido al retorno de numerosos ciudadanos colombianos junto con sus compatriotas venezolanos que han regresado al país como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno Venezolano, generando una migración forzada y evidente que ha desencadenado una crisis humanitaria, económica y social inminente. Muchas familias, temiendo quedar atrapadas en el país vecino debido al cierre de fronteras, han tenido que abandonar todas sus pertenencias y apenas cuentan con elementos de primera necesidad. Ante esta situación, el Gobierno Nacional de Colombia ha declarado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica a través del decreto legislativo 1770 de 2015.

El objetivo de esta medida es mitigar la crisis y tratar de evitar que sus efectos impacten de manera negativa en los territorios colombianos. El Estado de Emergencia busca brindar una respuesta rápida y efectiva para hacer frente a las necesidades urgentes de los migrantes y de las comunidades receptoras. A través de esta declaración, se implementan acciones y medidas especiales que permiten atender y mitigar los impactos de la crisis en diferentes aspectos, incluyendo el ámbito económico, social y ambiental.

El objetivo principal es garantizar el bienestar de las personas afectadas por la migración forzada, proporcionando asistencia humanitaria, servicios básicos, atención en salud y apoyo para su integración en las comunidades receptoras.

Asimismo, se busca promover el desarrollo sostenible de las regiones afectadas y fortalecer la capacidad de respuesta del Estado frente a situaciones de emergencia.

La migración forzada proveniente de Venezuela ha generado una crisis humanitaria,

económica y social en Colombia, llevando al Gobierno Nacional a declarar el Estado de Emergencia para mitigar sus efectos. Esta medida permite implementar acciones especiales para brindar asistencia a los migrantes y a las comunidades receptoras, así como promover el desarrollo sostenible y fortalecer la capacidad de respuesta del Estado frente a esta situación de emergencia.

Por otra parte, la ciudad de Cúcuta y su área metropolitana, al ser fronteriza con Venezuela, han experimentado uno de los impactos más negativos de la crisis migratoria. Esta situación ha afectado especialmente el ámbito laboral y económico de la ciudad, ya que muchos habitantes de Cúcuta dependían de recursos provenientes de Venezuela para su subsistencia.

Como resultado, se ha generado una preocupante crisis económica y el índice de desempleo en la ciudad ha aumentado significativamente. Ante esta situación, se ha hecho necesario implementar medidas que reduzcan el impacto negativo en las condiciones de vida de las personas afectadas por la crisis, así como en la población migrante venezolana. Estas medidas buscan brindar apoyo y buscar soluciones para mitigar los efectos adversos en el empleo y la economía local.

De acuerdo con lo anterior, en el ámbito laboral el Decreto 46 de 2013 juega un papel crucial al adoptar la Guía para la implementación de la Decisión 545 de la Comunidad Andina (CAN), conocida como el "Instrumento Andino de Migración Laboral". Esta medida tiene como objetivo principal establecer normas progresivas que faciliten la circulación y permanencia de los ciudadanos y ciudadanos con propósitos laborales.

La implementación de este instrumento busca promover la movilidad laboral en la región andina, permitiendo que los trabajadores andinos puedan trasladarse y residir en otros países miembros con mayor facilidad. Esto representa una oportunidad significativa para los nacionales

andinos, ya que les brinda la posibilidad de buscar empleo en diferentes países de la comunidad andina, ampliando así sus opciones laborales y mejorando su calidad de vida.

La adopción de esta guía implica la creación de normas específicas que regulan el proceso de migración laboral en el ámbito andino. Estas normas incluyen aspectos como la facilitación de trámites migratorios, la simplificación de requisitos y la protección de los derechos laborales de los trabajadores migrantes. Todo ello con el objetivo de asegurar una migración laboral ordenada, segura y justa.

La implementación de este instrumento no solo beneficia a los trabajadores andinos, sino que también promueve el desarrollo económico y social de los países miembros de la Comunidad Andina. Al facilitar la movilidad laboral, se fomenta la integración regional y se promueve la colaboración entre los países en materia de empleo y recursos humanos.

Al adoptar la Guía para la implementación de la Decisión 545 de la Comunidad Andina, establece un marco normativo que impulsa la migración laboral en la región andina. Esta medida tiene como objetivo principal facilitar la circulación y permanencia de los nacionales andinos con multas laborales, promoviendo así la movilidad laboral, el desarrollo económico y la integración regional.

Asimismo, la declaración del estado de emergencia en Colombia ha permitido la implementación de diversas políticas públicas para hacer frente a la crisis migratoria, entre ellas la regulación del acceso a la educación para los niños y jóvenes venezolanos en la zona Colombo-venezolana del departamento de Norte de Santander. Esta región, al ser fronteriza, es una de las más impactadas por la situación migratoria y alberga a un gran número de personas venezolanas en situación de vulnerabilidad. Ante la necesidad de garantizar el derecho a la educación de los niños y jóvenes afectados por la movilización fronteriza y que no tienen una

distinción clara de su nacionalidad, el Ministerio de Educación emitió la circular No. 45 el 16 de septiembre de 2015.

El objetivo principal de esta circular es priorizar la población afectada y facilitar su ingreso y matriculación en los centros educativos, asegurando así su atención inmediata. La circular No. 45 establece lineamientos y criterios específicos para que las instituciones educativas en la zona fronteriza puedan recibir e integrar a los niños y jóvenes venezolanos afectados por la crisis migratoria.

Se promueve la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, sin importar su nacionalidad, y se busca garantizar su permanencia y éxito académico. Esta medida es de vital importancia, ya que la educación desempeña un papel fundamental en el desarrollo integral de los niños y jóvenes, así como en su integración social.

Al brindarles acceso a la educación, se les ofrece la oportunidad de construir un futuro mejor y superar los obstáculos que han enfrentado debido a la situación migratoria. Es necesario destacar que la circular No. 45 también implica un esfuerzo por parte de las instituciones educativas, que deben adaptar sus políticas y recursos para recibir a estos estudiantes migrantes, ofreciendo un entorno inclusivo y brindando apoyo académico y emocional. Esta medida busca promover la igualdad de oportunidades y contribuir al desarrollo integral de estos estudiantes migrantes.

Esta situación migratoria de los venezolanos ha generado una serie de desafíos en diversos entornos, y uno de los aspectos más relevantes es el acceso a la atención médica y el derecho a la salud. En este sentido, la circular 025 de 2017 ha desempeñado un papel fundamental al promover y fortalecer las acciones en salud pública para hacer frente a la situación de migración de la población proveniente de Venezuela. La circular 025 de 2017,

emitida por las autoridades competentes, reconoce la importancia de garantizar el derecho a la salud de los migrantes venezolanos.

En su contenido, se establecerán lineamientos y directrices para implementar estrategias que permitan abordar de manera integral y efectiva las necesidades de atención médica de esta población. Uno de los principales objetivos de la circular es fortalecer las acciones en salud pública. Esto implica la implementación de programas y medidas que promueven la prevención, el diagnóstico temprano y el tratamiento oportuno de enfermedades, así como la promoción de estilos de vida saludable entre los migrantes venezolanos.

Además, busca garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud. Esto implica que los migrantes venezolanos deben recibir atención médica sin discriminación, independientemente de su situación migratoria o condición socioeconómica. Se enfatiza la importancia de eliminar barreras que dificulten el acceso a la atención médica, como requisitos excesivos de documentación o trámites burocráticos complicados.

Asimismo, la circular promueve la coordinación interinstitucional y la colaboración entre entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales. Esto permite una respuesta integral y articulada ante la situación de migración de los venezolanos, optimizando los recursos disponibles y evitando duplicidades. Es importante destacar que la circular 025 de 2017 es un instrumento vivo y en constante actualización, adaptándose a las necesidades cambiantes de la población migrante.

Es así como el Estado colombiano en su intención de proponer medidas y políticas que facilitaran la integración de los migrantes venezolanos que no contaban con acceso a las políticas públicas por su estatus irregular, se implementa el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización(PEPFF) con la expedición del decreto 117 de 2020 a través del

Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Relaciones Exteriores el gobierno implementa una opción para aquellas personas que quieran regularizar su estancia y ofreciendo una opción para poder disminuir la informalidad laboral y dando acceso al trabajo a los venezolanos de manera segura.

De esta manera el ciudadano venezolano que cumpla con los requisitos establecidos en el decreto podrá gozar de una protección temporal que le permita acceder a un puesto de trabajo, ya sea por un contrato laboral o de prestación de servicios, además de ello también tendrá acceso al sistema de salud y seguridad social mediante la vinculación derivada de las cotizaciones hechas por el empleador o por el mismo en el caso de estar vinculado mediante el contrato de prestación de servicios.

La vigencia de este permiso corresponde directamente a la duración del contrato laboral del cual acceda el interesado, este no debe ser inferior a dos meses y con un tiempo máximo de dos años, además se contará con la posibilidad de renovarlo.

Para el siguiente año el Gobierno en su afán por mejorar la situación de más ciudadanos venezolanos residentes en el país, implementa el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal a través del decreto 216 de 2021, en este se crea el Registro Único de Migrantes (RUMV) con el objetivo de identificar a la comunidad y tenerla diferenciada y se implementa el Permiso por Protección Temporal (PPT) este es un instrumento que les permitirá el acceso a la salud, el trabajo, el sistema bancario y podrá incluirlos a la economía del país. (Decreto 216, 2021)

Este estatuto se implementó con vigencia de 10 años lo que le dará facilidad a los ciudadanos del vecino país de poder formalizar su estancia de manera temporal y lograr obtener otro tipo de documento, para llegar a acceder al Registro Único de Migrantes (RUMV) que es

el primer paso, el interesado deberá estar dentro del territorio nacional y contar con una serie de requisitos que son descritos en el artículo 4 de la norma, entre los cuales se puede mencionar haber ingresado antes del 31 de enero del 2021 para las personas en estatus de irregularidad y para las personas que se encuentren en estatus regular y quieran ser parte deben haber adquirido el Permiso Especial de Permanencia (PEP), mencionar que esta política fue adoptada en el 2017 mediante la resolución 5798 del 25 de julio la cual expidió Ministerio de Relaciones Exteriores, haber ingresado por los puntos fronterizos autorizados por el gobierno nacional y contar con un salvo conducto (Decreto 216, 2021).

Además de las condiciones establecidas el migrante también tiene que allegar unos documentos como lo es una forma de identificación, una declaración donde exprese su voluntad de permanecer en el territorio y autorizar la recolección de sus datos.

Asimismo, se instrumentó un documento identificativo producto del registro anteriormente mencionado, el cual autoriza al migrante venezolano a permanecer en el territorio, facilitando su tránsito y con un estatus regular temporal especial, así lo establece el artículo 11 en donde también menciona que tendrá potestad de ejercer cualquiera actividad u ocupación legal en el país incluyendo las vinculaciones laborales.

Entre los requisitos que se mencionan para el otorgamiento del Permiso por Protección Temporal (PPT), el inscrito deberá estar registrado en la base de datos del Registro Único Migratorio (RUMV), no tener antecedentes penales, no tener condenas por delitos dolosos, entre otras. (Decreto 216, 2021)

Con la entrada en vigencia de esta medida facilito el acceso a los derechos y servicios que no contaban los migrantes venezolanos, pues al estar debidamente identificados y contar con un registro ante el Estado se dio la oportunidad para que las entidades administrativas

lograran vincularlos al sistema, según la resolución 1178 de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social adopta el Permiso por Protección Temporal (PPT) como documento válido para acceder a la seguridad social, ya sea en un régimen contributivo en caso de tener una relación laboral o con el régimen subsidiado, dándole la posibilidad de que sus familiares también cuenten con los servicios prestados por las entidades prestadoras de salud.

Con lo anterior lo primero que debe hacer el migrante venezolano para ser beneficiario de esta política pública, es iniciar su proceso incluyendo sus datos personales en el Registro Único Migratorio (RUMV) y para ello deberá tener en cuenta requisitos tales como, estar de manera regular en el territorio, haber sido favorecido de los anteriores programas como el PEP (Permiso Especial de Permanencia) y tener un salvoconducto; segundo el interesado deberá esperar 90 días calendario a la respuesta de la autoridad migratoria, teniendo una respuesta positiva se deberá hacer el pre-registro en la página web de Migración Colombia para ello debe adjuntar los siguientes documentos, documento de identificación vencido o vigente, prueba de permanencia en el país en donde se demuestre que ingreso antes del 31 de enero de 2021, datos personales y de residencia y una fotografía de quien realiza el proceso; tercero se debe agendar el registro biométrico presencial. Terminado este proceso el ciudadano venezolano deberá esperar la llegada de su Permiso por Protección Temporal (PPT) el cual le servirá como un identificativo ante el país y las entidades públicas y privadas además que podrá acceder a servicios básicos como la salud, al sistema bancario y a ofertas laborales.

Sin embargo, medidas como la construcción y orientación de una política migratoria (Ley 2136 de 2021) y la creación del el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos – ETPMV (Decreto 216 de 2021) no han sido suficientes para garantizar el acceso a la protección internacional y la integración de las personas migrantes y refugiadas en

Colombia.

Estas medidas han carecido de acciones con enfoque diferencial para la atención y protección de esta población y no han tenido en cuenta el contexto de conflicto armado en Colombia. Así mismo, han resultado tímidas en cuanto al involucramiento del sector privado se refiere.

Capítulo II.

La accesibilidad de las políticas públicas de integración implementadas por el estado colombiano en el periodo 2020 al 2021 dirigidas a la población migrante venezolana a través de la triangulación de investigaciones socio-jurídicas.

El presente título se abordará tomando en cuenta tres aristas, para esto **i)** se realizará un análisis del resultado obtenido en la encuesta realizada a 20 personas de la población migrante oriunda de la república bolivariana de Venezuela, seguido por un **ii)** análisis de las políticas públicas migratorias sobre la población migrante venezolana en la ciudad de Cúcuta y su área metropolitana, y finalmente **iii)** se plantearán los nuevos retos que se avecinan con la aplicación del Estatuto Temporal de Protección para los Migrantes Venezolanos; dicho lo anterior se pasará a desarrollar este acápite de la siguiente manera:

A. Análisis de los resultados de la encuesta realizada a la población tomada como muestra.

Con el objetivo de obtener la información necesaria para poder determinar accesibilidad que han estado teniendo las políticas gubernamentales implementadas en materia migratoria por parte del estado colombiano, se realizó una encuesta dirigida a un total de veinte (20) personas

migrantes provenientes de la República Bolivariana de Venezuela; dentro de dicha encuesta se realizaron preguntas alusivas a su situación migratoria en el país, haciéndose especial énfasis en la documentación utilizada para identificarse dentro de este, la noción que tenía de cara a las políticas que puede llegar a cobijarles y finalmente se abrió un espacio para que expusieran la forma en la cual consideran que dichas políticas podrían mejorar o por el contrario señalar aquellas que hacen falta.

Dicho lo anterior, se pasará a realizar un recuento de la información obtenida por medio de la encuesta antes referenciada, con el objetivo de aterrizar los datos y posteriormente llegar a analizarlos de manera conjunta.

Tabla 1.

¿Documento con el cual se identifican en Colombia?

TIPO DE DOCUMENTO	CANTIDAD DE ENCUESTADOS
Permiso por Protección Temporal	10
Cedula de ciudadanía venezolana	10
TOTAL	20

Nota: En esta tabla se evidencia el conocimiento acerca de los documentos usados por la población proveniente de Venezuela para identificarse en el territorio nacional, dando como alternativas su cedula de ciudadanía venezolana, el pasaporte y el Permiso de Protección Temporal (PPT); como se pudo constatar, 10 personas de las personas encuestadas refirió que se identifica con la cédula de ciudadanía venezolana y las otras 10 refirieron que hace parte de la política pública denominada PPT; por lo tanto, es dable señalar entonces que ninguna de las personas encuestadas a día de hoy contaba con un pasaporte vigente que les permitiera identificarse.

Seguidamente, en aras de entender las circunstancias por las cuales esta población

decidió salir de su país de origen para migrar al territorio colombiano, encontramos las siguientes situaciones:

Tabla 2.

¿Cuál fue el motivo por el cual decidió abandonar su país de origen?

MOTIVOS	CANTIDAD DE ENCUESTADOS
Laborales y económicos	9
Insatisfacción con la calidad de vida en Venezuela	5
Familiares, educativos y de salud.	0
Persecución política	1
Otros, motivos no especificados	5
TOTAL	20

Nota: En esta tabla se determinó que un 9 de las personas que forman parte de la muestra de la población en estudio decidió entrar al territorio colombiano dado a acontecimientos de índole económicos y laborales, por otro lado, los motivos familiares, educativos y de salud, no obtuvieron respuesta sobre la población; mientras que los motivos de insatisfacción en cuanto a la calidad de vida con la que contaban en su país de origen fue optado por 5 personas de la muestra de estudio; un 1 persona señaló como razón de ingreso el hecho de ser víctima de una persecución política dentro del territorio de origen; dando como conclusión que el 5 de las personas de la población restante fundamentó que su motivo de traslado al territorio colombiano obedeció a motivos distintos a los dados como opción dentro de la encuesta. Según ellos, todos los motivos que se mostraron como alternativas encajan en las circunstancias que los hicieron salir de su país.

Estos resultados fundamentan las afirmaciones realizadas por Koechlin, Vega y Solórzano (2018) que mencionan que la migración venezolana, se produjo como consecuencia de factores endógenos, es decir, “la crisis económica, la violencia social y política y el desmantelamiento de las instituciones que deben garantizar la institucionalidad y el respeto de

los derechos humano” (Castillo; Reguant, 2017 en Koechlin, et.al., 2018, p. 56).

Aunado a lo anterior, es dable mencionar que dichos factores se relacionan con la procura de un “mejoramiento de las condiciones de vida, bienestar y acceso a derechos fundamentales como la vida, libertad, alimentación, salud, trabajo digno, entre otros” (Mazuera, Albornoz, Morffe, Ramírez y Carreño, 2019, p.25).

Dicho lo anterior, se pasará a exponer el apartado de la encuesta relacionado con el conocimiento que tiene la población de muestra frente a los programas gubernamentales implementados por el estado colombiano, siendo estos los resultados:

Tabla 3.

¿Conoce sobre alguno de los programas gubernamentales?

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES	CANTIDAD DE ENCUESTADOS
Sisbén	1
Bonos y mercados	1
Atención medica mujer gestante	1
Programas para Refugiados	1
No conoce de ningún programa	16
TOTAL	20

Nota: Es imperativo señalar de cara al conocimiento que tiene la población de estudio acerca de la existencia de políticas públicas que los ampara, que se indago si conocían o no las mismas, y en caso de conocerlas que detallaran claramente cuáles eran; al respecto es dable señalar que 4 de las personas que forman parte de la muestra, puntualizó conocer que si existían políticas gubernamentales que los favorecían, dentro de este porcentaje, se estableció que el Sisbén, los bonos de mercados, la atención medica por ser gestantes y el programa de refugiados eran las políticas públicas existentes en el territorio nacional.

Por otro parte, pudimos percatarnos que 16 personas de la población encuestada, es

decir la mayoría de la muestra encuestada no tenían conocimiento alguno de la realidad de programas o políticas gubernamentales que los pudieran amparar y proteger en el territorio nacional.

En este aspecto, es preciso puntualizar que la política migratoria colombiana ha estado basada en el “reconocimiento de población migrante desde perspectivas intersectoriales y multidimensionales” (Ciurlo, 2015), aunque en un principio fue selectiva, la nueva realidad migratoria, surgió la imperiosa necesidad de mejorar y diseñar nuevas medidas que tratan “de darle forma al fenómeno social migratorio” (Pinto, Amaya & Sáez, 2019), estando todas estas direccionadas en ofrecer resultados efectivos a través de las instituciones estatales y demás entidades, asumiendo un nuevo enfoque migratorio como una oportunidad de desarrollo económico y social, para optimizar los derechos que tiene esta población altamente vulnerable, así como, garantizarles protección y procurarles en lo posible las necesidades básicas (Ciurlo, 2015).

En añadidura a lo previamente expuesto, es notable destacar que Colombia aún posee dificultades para la articulación de una política pública migratoria integra, bien sea por la falta de coordinación entre las instituciones y organismos competentes o por falta de precisión en la política pública migratoria, la afirmación antes mencionada encuentra sustento en lo expuesto por parte de la Universidad Nacional al señalar que:

...urge una normatividad clara en materia de acceso y garantía a Derechos Humanos, pero también de restricciones. Las instituciones encargadas de las migraciones están desarticuladas, hay un nivel de centralización muy alto y se están tomando medidas coyunturales. El Gobierno debe ponerse en la tarea de redactar una ley de migración que no sea solamente calcular cuántas personas han ingresado a Colombia (Medellín, 2018).

Teniendo pleno conocimiento de lo ya consignado en líneas previas, se procedió a centrar las preguntas posteriores en la recolección de información sobre aquellas personas que constantemente entran y salen del territorio colombiano, como resultado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 4.

¿Atraviesa a diario la frontera entre Colombia y Venezuela?

RESPUESTA	CANTIDAD DE ENCUESTADOS
Si	4
No	16
TOTAL	20

Nota: Teniendo en cuenta los datos obtenidos en la encuesta, se puede verificar que según la población encuestada proveniente de Venezuela solo 4 personas de los migrantes encuestados se les reconoce como migrantes pendulares ya que transitoriamente entran y salen de Colombia, y a las otras 16 personas no se les reconoce esta condición.

Asimismo, con el objeto de conocer los reportes acerca de los programas y leyes conocidos por la población venezolana, se obtuvieron los siguientes datos:

Tabla 5.

¿Conoce alguna normativa o documento que mejore su condición migratoria en el país?

RESPUESTA	TIPO DE DOCUMENTO	CANTIDAD DE ENCUESTADOS
SI	Permiso por Protección Temporal	3
	Sisbén	1
	NO	16
TOTAL		20

Nota: Acorde con lo anterior, en esta tabla se analiza primeramente que 4 de los encuestada proveniente de Venezuela afirma conocer programas y leyes que los amparan, siendo así que 3 de estos reconocen el Permiso de Protección Temporal (PPT), y el otro tiene conocimiento del Sisbén, por otro lado, 16 personas de esta población niegan reconocer sobre programas o leyes que amparen a la Población Venezolana.

Por consiguiente, el siguiente aspecto, busca recolectar información acerca de las personas provenientes de Venezuela que han gestionado tramites en cuanto a programas como el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) y el Permiso por Protección Temporal (PPT), y obtuvimos los siguientes resultados:

Tabla 6.

¿Se encuentra realizando el trámite para la obtención del PPT?

RESPUESTA	CANTIDAD DE ENCUESTADOS
SI	14
NO	6
TOTAL	20

Nota: En esta tabla se representa que 14 personas de la población encuestada afirman haber diligenciado tramites en lo referente a programas como el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) y Permiso por Protección Temporal (PPT) que da acceso al estatuto

temporal del migrante, en cambio, 6 personas no han ejercido tramites en torno a estos programas mencionados.

Abordadas todas estas aristas, y en aras finalmente conocer la opinión de la población encuestada proveniente de Venezuela respecto aquellas acciones que puedan implementarse para la mejoría del acceso a las políticas del gobierno colombiano para la protección de la población migrante, se obtuvieron las siguientes respuestas:

Tabla 7.

¿Existen propuestas que puedan implementarse para facilitar el acceso a los derechos y mejorar su estatus migratorio? ¿Cuáles?

RESPUESTA	PROPUESTA	CANTIDAD DE ENCUESTADOS
SI		
	Decretos que faciliten el acceso a derechos	1
	Mayor facilidad en los procesos de regularización	3
	Trabajos temporales sin requisitos legales para contratar	4
	Mejor atención en los centros de salud para migrantes	1
	Facilidad para acceder al sistema financiero	1
	Apertura de la frontera para transito civil y vehicular	1
	Disminución de los requisitos legales	1
	Control de ingreso al país para personas con antecedentes penales	1
NO		
	Ninguna	7
TOTAL		20

Nota: En interés de comprender en lo relativo a la opinión que tiene la población de estudio acerca de acciones que se puedan implementar para la mejora del acceso a las políticas

públicas que los amparan, se indagó acerca de si conocían o no las mismas, y en caso de conocerlas, que detallaran claramente cuales eran; 13 de las personas de la población encuestada puntualizo conocer tales acciones. Por consiguiente, solo 7 personas de esta población negaron conocer acciones que puedan mejorar las políticas públicas que los amparan.

Concluyendo este estudio de datos obtenidos, el último aspecto indagado procede con la intención de conocer el criterio de la población encuestada proveniente de Venezuela en torno cuestionar si el Gobierno Nacional Colombiano ha implementado las políticas públicas necesarias para contrarrestar la crisis migratoria que ha afectado a miles de venezolanos en el departamento de Norte de Santander, como resultado se obtuvieron los siguientes:

Tabla 8.

¿Está conforme con las políticas implementadas para atender la situación migrante? sino se encuentra conforme, ¿que considera que falta? o ¿Qué servicio no se ha implementado?

RESPUESTA	QUE SE PUEDE IMPLMENTAR	CANTIDAD DE ENCUESTADOS
No		
	Acceso a servicios básicos	2
	Mas información para acceso al PPT	1
	Mejor control migratorio en las entradas irregulares	1
	Integración de los migrantes en la sociedad	1
Si		15
TOTAL		20

Nota: Esta tabla muestra que solo 5 personas de la población encuestada no está conforme con las políticas públicas implementadas por el Gobierno Nacional y considera que hace falta el acceso a servicios básicos siendo este 1 de los encuestados, así mismo 1 opto por la obtención de mayor información para acceder al Permiso por Protección Temporal (PPT), también 1 propone mejorar el control migratorio por entradas irregulares y por último 1

considera necesario la integración de todos los ciudadanos mitigando la discriminación, por otro lado 15 personas de la población encuestada considera que si se han implementado las políticas públicas necesarias que tiene como objeto mitigar la crisis migratoria en Norte de Santander.

Los resultados obtenidos, permitieron determinar de cara a la experiencia de las personas tomadas como muestra, la poca accesibilidad que han tenido de las políticas públicas de integración implementadas por el Estado colombiano en el periodo 2020 al 2021 por más de que estas estén dirigidas a la población migrante venezolana, por lo que se puede concluir que, a pesar de los esfuerzos gubernamentales, aún persisten vacíos institucionales, siguen existiendo barreras propias en los sistemas públicos del país. Sin embargo, las políticas públicas y las acciones de los gobiernos y la sociedad civil actualmente, han brindado escenarios de incentivos para los inmigrantes que desean acceder al sistema de salud, a la educación, al campo laboral, entre otros, que nos permiten inferir, que han sido eficaces los planes implementados hasta ahora. Sin embargo, aún queda mucho por hacer. Pero la premisa fundamental del Estado colombiano ha sido y continuando siendo respetar la voluntad política, la diversidad, los derechos humanos y la dignidad humana de todos y todas.

Pasando a hablar ahora de la accesibilidad a los programas destinados a migrantes de cara a la información recolectada, encontramos que mediante la aplicación de una encuesta a la muestra correspondiente al estudio se obtuvieron datos terminantes como lo llegan a ser por ejemplo, en el cuadro 8 que corresponde a la percepción sobre las políticas públicas implementadas para cubrir la crisis migratoria que ha venido afectando a miles de venezolanos en el Departamento de Norte de Santander, 5 de los encuestados manifiesta que no ha percibido los beneficios de las políticas públicas del gobierno colombiano, esto da a entender entonces que hasta el momento en que se recolectó la información aún no existía una cobertura total o cuanto

menos significativa frente a la población migrante que fue utilizada como muestra.

Ahora bien, es lógico cuestionar ¿Qué metodología se utilizó para medir la accesibilidad?, para responder dicha interrogante, se pasará a indicar que la accesibilidad se ha medido con el procedimiento de la encuesta a una muestra de un grupo humano con amplias necesidades como son los migrantes venezolanos en la frontera del Norte de Santander. Ya se ha explicado en el capítulo correspondiente el tipo, lugar y cronograma de esta actuación para conocer la opinión, la versión *in situ* de los propios afectados. Por otra parte.

Dicho sea de paso, desde la óptica de los autores un trabajo sin accesibilidad puede ser causado por problemas en el proceso de producción, errores humanos, defectos de diseño, problemas de implementación, etc. La solución a este tipo de problemas depende del análisis exhaustivo del proceso y la identificación de los factores que dificultan su rendimiento. Una vez identificado el problema, es necesario establecer un plan para abordarlo y mejorar la eficiencia general. Por lo tanto, es importante entender qué es la poca accesibilidad para detectar los desafíos asociados con la gestión de proyectos y operaciones. Al identificar las áreas débiles en el sistema de producción, se pueden tomar medidas correctivas para mejorar la productividad general. Esto incluye optimizar procesos existentes, reducir costos y eliminar cualquier factor que reduzca la calidad del producto o servicio final entregado al cliente. Además, hay algunas prácticas recomendadas para detectar y solucionar problemas relacionados con la falta de eficiencia como realizar auditorías periódicas y formación adecuada del personal.

En definitiva, es importante entender qué es la poca accesibilidad para garantizar un buen funcionamiento de un negocio o unas políticas públicas, como es el caso de este trabajo. Si bien los avances tecnológicos han ayudado a mejorar significativamente la productividad en muchos ámbitos profesionales, todavía hay mucho trabajo por hacer para lograr altos niveles de

eficiencia en todos los aspectos. Por lo tanto, se recomienda encarecidamente implementar estrategias adecuadas para identificar y solucionar cualquier problema relacionado con el rendimiento deficiente antes de que se produzcan daños irreparables a largo plazo en el negocio.

Además, la poca accesibilidad se produce cuando los esfuerzos no se traducen en resultados efectivos. Esto puede ser el resultado de una variedad de factores, desde la falta de recursos hasta los errores humanos. A continuación, vamos a discutir algunas de las principales causas de la poca accesibilidad. Falta de recursos: Uno de los principales motivos por los cuales hay una poca accesibilidad es debido a la falta de recursos. Si un proyecto o empresa carece de suficientes fondos o personal, entonces tendrá dificultad para cumplir con sus objetivos. Esto tiene como resultado menor productividad y, por lo tanto, menor accesibilidad.

Mala gestión: La mala gestión es otra causa importante para la poca accesibilidad. Si los líderes toman decisiones equivocadas o no supervisan adecuadamente el trabajo, entonces el rendimiento disminuirá y esto podría conducir a un bajo nivel de accesibilidad.

Errores humanos: Los errores humanos son inevitables y también pueden contribuir a la poca accesibilidad. Los errores comunes incluyen fallas en el procesamiento de información, problemas con la comunicación y problemas con el cumplimiento de estándares internacionales. Estas cosas conducen a retrasos en la realización de tareas y proyectos, lo que reduce la productividad y, por lo tanto, reduce la eficiencia.

Falta de planificación: La falta de planificación antes del inicio del proyecto también contribuye a la poca accesibilidad. Si no hay un plan claro sobre cómo se deben llevar a cabo las actividades para alcanzar los objetivos propuestos, entonces es probable que se produzca un desvío respecto al presupuesto previsto o se retrasen los plazos previstos para completarlo.

Por todos los factores mencionados de la accesibilidad de los procedimientos

gubernamentales en Colombia para el caso de los migrantes venezolanos se puede decir que, en el caso de la salud, por ejemplo, brindar servicios de atención médica a las poblaciones desplazadas es un desafío en todos los sistemas de atención médica, lo que se complica aún más por la pandemia de COVID-19, que ha tenido un profundo impacto en los sistemas de salud a nivel mundial. La presión sobre los sistemas de salud provocada por la COVID-19 ha sido aún más aguda en muchos países que se enfrentan a la presencia y las necesidades agudas de poblaciones vulnerables de inmigrantes y no ciudadanos. Al mismo tiempo, la necesidad de brindar servicios a estas poblaciones aumenta a medida que el número de poblaciones desplazadas continúa aumentando a nivel mundial. Desde la década de 1990, el número de migrantes ha crecido en más del 50 %, con un estimado de 281 millones de migrantes en todo el mundo en 2020 (OIM, 2022). Este movimiento de poblaciones por diversas razones políticas, sociales, económicas y ambientales ha impactado especialmente a los países en desarrollo y las áreas urbanas. Aproximadamente el 85% de las poblaciones desplazadas por la fuerza en todo el mundo ahora viven en regiones en desarrollo y, dentro de estas, la mayoría de los migrantes viven en entornos urbanos (Bowser, Harding, Sombrio, Shepard & Harker, 2022).

Existen múltiples formas en que los sistemas de salud pueden brindar servicios a las poblaciones de no ciudadanos, migrantes o desplazados internos. Algunos países establecen sistemas paralelos (campos de refugiados o centros de salud separados), mientras que otros países permiten que los inmigrantes y/o no ciudadanos utilicen las mismas instalaciones de atención médica que la población anfitriona. Los países también pueden utilizar múltiples mecanismos para brindar servicios de atención médica a estas poblaciones. Colombia proporciona un ejemplo de un país que ha intentado integrar a los migrantes venezolanos en su sistema actual, utilizando su sistema de seguro médico que se ha desarrollado como parte de los

esfuerzos para lograr la Cobertura Universal de Salud (Bowser et al., 2022).

El sistema de salud de Colombia se ha estado moviendo efectivamente hacia la Cobertura Universal de Salud desde 1993, momento en el cual el país promulgó la Ley 100, por el que se establece un modelo de seguro médico obligatorio. Como resultado, el Sistema Nacional de Salud se adaptó para ampliar las opciones de aseguramiento a través de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) públicas y privadas, que debían ofrecer un paquete estandarizado de beneficios de salud a los asegurados y maximizar la calidad y la eficiencia mediante el control de los costos de prestación de servicios a través de contratos con Instituciones Prestadoras de Salud (IPS). La cobertura ampliada se logró ofreciendo dos planes principales de seguro coexistentes. Por un lado, el régimen contributivo (EPS-C) fue cofinanciado por aportes de empleadores (68%) y trabajadores (32%) con contrato laboral formal. Por otro lado, el régimen subsidiado (EPS-S) cubrió a las poblaciones vulnerables y aquellas que no participaban de la fuerza laboral formal (desocupados o trabajadores informales). También existen regímenes especiales para el aseguramiento de miembros de las fuerzas armadas, policía nacional y docentes de escuelas y universidades públicas, los cuales se financian a través del impuesto a la renta y mecanismos privados. Sin embargo, estos representan menos del 5% de la población asegurada. Hoy en día, estos sistemas de seguro de salud en conjunto brindan seguro a aproximadamente el 97,8% de la población colombiana de aproximadamente 50 millones (Gedion y Uribe, 2009).

B. Análisis de las políticas públicas migratorias sobre la población migrante venezolana en la ciudad de Cúcuta.

En la primera etapa de la investigación, se llevó a cabo la identificación del objeto de estudio mediante el uso del método hermenéutico, el cual desempeñó un papel crucial en la comprensión del fenómeno de la migración venezolana y su relación con el impacto en el sector productivo y

las condiciones de vida de la población de Cúcuta. Se optó por un enfoque interpretativo para lograr una comprensión más profunda de las complejas relaciones que rodean este fenómeno. Para esta etapa, se decidió utilizar la tipología de investigación de una monografía.

En la segunda etapa, se llevó a cabo la recopilación y análisis de fuentes documentales. El autor se dedicó a consultar diversas fuentes que abordaran el tema de la migración, con el objetivo de obtener información relevante sobre la migración venezolana y sus impactos en la sociedad de Cúcuta. Se organizó la información obtenida de manera sistemática, con el fin de obtener datos sustanciales para el análisis.

La tercera fase del proceso consistió en la elaboración del borrador del análisis. Durante esta etapa, se sistematizó la información recopilada, seleccionando y organizando las categorías de análisis pertinentes para lograr una comprensión fundamentada del tema en cuestión.

A modo de complemento es imperativo tomar en consideración los aportes dados por parte del Banco de la República mediante su recopilación de Documentos de Trabajo Sobre Economía, Regional y Urbana, al señalar que durante los periodos comprendidos entre 2017 y 2019, se brindaron un total de 5,458,330 servicios de salud a 749,449 migrantes. En cuanto a la educación de niños, niñas y adolescentes venezolanos, se incurrieron en gastos por un total de \$460,204 millones hasta el año 2019; estos fondos fueron destinados a cubrir necesidades básicas como alimentación escolar, matrículas y transporte. El año 2019 se destacó por el aumento significativo en la matrícula de estudiantes venezolanos en colegios públicos, con un total de 206,138 estudiantes matriculados, lo que representó el 96.2% del total. En términos de distribución geográfica, se observa que las entidades territoriales con mayor número de estudiantes venezolanos son la capital del país, así como los departamentos de Norte de Santander, Antioquia y Atlántico, de manera heterogénea (Melo, Otero, Ramos y Tribín, 2020).

De cara al mercado laboral de la migración venezolana en Colombia, se encontró que la tasa de participación laboral de los migrantes venezolanos que esta es del

... 72%, mientras que para los colombianos no migrantes era del 64%. Esta diferencia se debe al mayor costo de oportunidad que enfrenta la población migrante al estar desempleada, lo cual los lleva a buscar trabajo de manera más intensa y aceptar condiciones laborales que la población nativa no aceptaría (Alfaro, 2021).

En cuanto a la situación laboral en Cúcuta, se registró un nivel de desempleo del 18.3% en el primer trimestre móvil de 2017, superando en 7.7 puntos porcentuales la tasa nacional. Sin embargo, hacia finales de ese año se observó una reducción en el número de desempleados, alcanzando una tasa del 14%. Por otro lado, la tasa de informalidad en Cúcuta alcanzó su punto más alto en el último trimestre móvil de 2017, con un 72.4%, superando en 25 puntos porcentuales la cifra de trece ciudades y áreas metropolitanas.

Es evidente que las instituciones públicas locales no consideran las percepciones de la población colombiana respecto a la población migrante antes de tomar decisiones sobre los beneficios otorgados. No es suficiente establecer procesos para atender a la población migrante, sino que también es necesario adaptar las capacidades y conocimientos de las entidades territoriales a estas actividades. Los gobiernos locales de las zonas fronterizas se enfrentaron a la entrada masiva de migrantes sin estar preparados para manejar las nuevas dinámicas. La capacidad de respuesta y el compromiso con los ciudadanos locales revelan la falta de principios en la gestión pública local para abordar el problema fronterizo, lo cual evidencia la ineficacia de estas entidades para promover el bienestar de los habitantes de Cúcuta, en el departamento de Norte de Santander. Es necesario sistematizar los procesos y consolidar un sistema de atención a migrantes estandarizado en todo el territorio nacional, a fin de tener un control riguroso sobre las entradas y

salidas de la población migrante y mejorar la gestión futura, logrando una transformación estructural de la cultura de las instituciones gubernamentales.

- **Conclusiones.**

En términos de la situación migratoria según la información recolectada, es importante destacar que a nivel departamental existe una falta de apoyo suficiente por parte del gobierno en cuanto a instituciones y planes fronterizos. Esta es una de las razones por las cuales la ciudad de Cúcuta enfrenta graves consecuencias socioeconómicas, tanto por la crisis migratoria como por los desequilibrios internos del gobierno municipal y las secuelas de la dependencia económica de la zona fronteriza.

Una consecuencia imprevista de la migración venezolana hacia la ciudad es que Colombia, como país receptor, no cuenta con la capacidad ni los recursos necesarios para hacer frente a una migración masiva que continúa creciendo de manera desmedida. En el año 2017, el 53% de los venezolanos que ingresaron a Colombia con pasaporte vigente lo hicieron a través del puente internacional Simón Bolívar en Cúcuta. Con el inicio de la crisis y los cierres fronterizos, así como las barreras impuestas por el gobierno a los empresarios entre Colombia y Venezuela, la actividad comercial ha disminuido considerablemente. Por ejemplo, en el año 2016 se registró una variación negativa del 42% en comparación con años anteriores.

El impacto ha sido aún mayor para el departamento de Norte de Santander, ya que el paso entre Cúcuta y el estado Táchira en Venezuela es la frontera más importante debido al flujo económico y social. Esto ha provocado una crisis comercial, ya que la población venezolana desempeñaba un papel significativo en la economía fronteriza. Las exportaciones de Norte de Santander hacia Venezuela han tenido una tendencia negativa en el período 2008-2016, llegando a exportarse solo

6.5 millones de dólares en el último año, muy por debajo de las expectativas considerando los 1,200 millones de dólares exportados en 2008. Las importaciones del departamento desde Venezuela solían representar más del 50% de las ventas internacionales.

Estos factores han tenido un gran impacto en los ciudadanos de Cúcuta, con un aumento significativo en el desempleo, la informalidad y los altos índices de criminalidad. Es urgente llevar a cabo una reactivación económica para la ciudad, pero esto requiere una coordinación adecuada entre el gobierno nacional, la administración departamental y municipal, como parte de un proyecto integral que promueva la reactivación de los principales sectores productivos de la ciudad.

Es importante tener en cuenta que Cúcuta es una ciudad con una alta densidad de población en los estratos 1 y 2, y desafortunadamente ocupa el segundo lugar en términos de desempleo a nivel nacional. Además, muchos de sus habitantes dependen de actividades como el contrabando de productos venezolanos, la venta de gasolina venezolana y el comercio ambulante para subsistir en medio de la crisis actual.

En consecuencia, es evidente que la ciudad aún no cuenta con una política integral migratoria adecuada para hacer frente a esta compleja situación. Lo establecido en el CONPES no constituye una política que pueda mitigar de manera significativa los impactos políticos, económicos y sociales derivados de la migración venezolana hacia Cúcuta.

C. Nuevos retos de Colombia con la aplicación del estatuto temporal de protección para los migrantes venezolanos.

Se lleva a cabo una investigación sociológica centrada en los problemas que enfrenta Colombia en relación con la llegada de migrantes venezolanos al territorio colombiano. Los hallazgos de esta investigación incluyen lo siguiente:

Según datos oficiales, para finales del año 2020 habrían más de 1.729.000 migrantes venezolanos dentro del territorio nacional. De ellos, el 56% se encontraba en condición migratoria irregular, lo que significa que no tenían documentos válidos en Colombia que les permitieran permanecer por más de tres meses (Cancillería, S.f.)

De la población venezolana aproximada que reside en Colombia, el 58% son hombres y mujeres entre 18 y 39 años, más del 28% son niños, niñas y adolescentes, y el 14% son personas mayores de 40 años. Según los datos recopilados por la investigadora De León (2018), el nivel educativo de la mayoría oscila en un 70% para la educación secundaria, un 20% para la educación primaria y un 10% para la educación superior.

Además de lo antes dicho, la investigación sociológica en Colombia revela datos generales que reflejan un sentimiento generalizado de inconformidad y preocupación con respecto a la implementación del Estatuto Temporal de Protección para los venezolanos (ETPV). La mayoría de los colombianos tienen poco conocimiento sobre el tema y, basándose en lo que saben o han escuchado, no solo consideran las ventajas legales y económicas que ofrece el estatuto a los migrantes venezolanos en el país, sino que también se centran en los problemas colombianos preexistentes, como la pobreza, la falta de oportunidades laborales, el acceso precario a la salud, las garantías insuficientes de acceso a la educación, las cuestiones políticas relacionadas con los impuestos y la inestabilidad económica que afecta y amenaza a la población más pobre y a la clase media colombiana. Además, como resultado de la creciente polarización en Colombia, hay incluso personas que piensan que el estatuto es una estrategia política con la intención de obtener votos de los venezolanos en las próximas elecciones del país.

Al terminar este análisis, podríamos concluir que existen tres puntos alrededor de la aplicación del ETPV, sobre los cuales será indispensable tomar acciones por parte del Estado

para mejorar y sostener su aplicación, esto, especialmente en el ámbito económico y social. Son:

1. Comunicación e información veraz para todos los sectores de la sociedad:

Indispensable para lograr una verdadera inclusión positiva de la comunidad migrante en Colombia, ya que fortalecerá los procesos del ETPV y sentará las bases para que exista realmente una política de integración social, económica y cultural como lo pretende el estatuto, que sea aceptada, entendida, validada y practicada por la sociedad en general, que a su vez, fortalezca la lucha contra la xenofobia en el país y contribuya a la integración social.

2. Trabajo interinstitucional mancomunado para la aplicación del ETPV. Sin duda alguna, el Gobierno deberá capacitar a todos sus servidores y empleados frente a la aplicación del Estatuto, toda vez que es imposible implementarlo de manera eficiente si este se queda centralizado y sin la socialización correspondiente.

Es necesario que exista un trabajo conjunto del Gobierno Nacional, Gobernaciones y Alcaldías, así como de todas las dependencias necesarias para la aplicación del ETPV, con la que se le facilite a los migrantes venezolanos que no tienen acceso a internet registrarse en el Registro Único Nacional de Migrantes Venezolanos, para así lograr llevar a cabo el proceso de regularización y acceder a los beneficios a los que tienen derecho, pues recordemos que existe un alto porcentaje de ellos en Colombia que se encuentra en condiciones de pobreza.

3. Consolidar una reforma tributaria que permita la obtención de los recursos necesarios para la aplicación y sostenimiento del ETPV, así como de las políticas públicas e inversiones del Estado ya existentes o planificadas.

Capítulo III.

Rutas Ilustrativas Para El Acceso De Los Derechos Reconocidos A La Población Migrante Venezolana.

Como se pudo evidenciar en el capítulo que antecede, uno de los lineamientos indispensables para que la población proveniente de Venezuela pueda acceder a los derechos básicos y fundamentales del territorio colombiano, es contar con una condición migratoria regular y legal, gracias a la puesta en marcha del decreto 216 del 2021 expedido por el gobierno nacional, quienes opten por realizar los trámites para expedir el Permiso por Protección Temporal y así cambiar su estatus migratorio podrán también acceder a los beneficios que este trae.

De esta manera los migrantes venezolanos titulares del PPT se podrán postular al mercado laboral, tendrá la opción adelantar trámites ante el Ministerio de Educación o acceder a la oferta académica, gozarán del servicio de salud en sus dos regímenes y tendrán la capacidad de ejercer cualquiera actividad económica, es así como se propuso crear una serie de rutas ilustrativas para quienes desconozcan como acceder a los diferentes servicios que trae el decreto.

Para los migrantes venezolanos portadores del Permiso por Protección Temporal que quieran realizar la convalidación parcial de sus estudios académicos de preescolar, básica y media o de educación superior, además, de poder convalidar sus títulos profesionales en el país para poder ejercer su profesión, el Ministerio de Educación mediante la resolución 14448 de 2022, adopto este documento identificativo, como se verá a continuación en la siguiente imagen se propuso una ruta para facilitar el acceso al derecho a la educación.

Figura 1.

Ruta ilustrativa convalidación educación preescolar, básica y media.

ACCESO A LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA CON EL PPT: CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS RESOLUCIÓN 14448 DE 2022

Acesso a población proveniente de **Venezuela**, quien este interesado en ingresar a la educación **preescolar, básica y media** podrá hacerlo, o si su interés es poder **ejercer su profesión en el territorio nacional** también deberá seguir el mismo procedimiento para poder homologar su carrera.

De esta manera el interesado deberá dirigirse a la pagina del **Ministerio de Educación**.

www.mineducación.gov.co

En el caso de que sea para convalidar educación **preescolar, básica y media**.

- 1 Deberá **registrarse** y llenar el formulario con los datos necesarios.
- 2 Ingresar a la plataforma con los **datos de usuarios y contraseña**, siendo su primera vez deberá cambia la contraseña e ingresar de nuevo.
- 3 Posterior a ello deberá crear una **solicitud de convalidación**, para convalidar estudios parciales o el título de bachiller.
- 4 Tendrá que llenar el formulario con la información que le es solicitada y adjuntarlos documentos que le piden para completar con la solicitud.



Nota: Información extraída de la página web Ministerio de Educación, en la sección de convalidaciones para educación preescolar, básica y media.

Adicional, los migrantes venezolanos titulares del Permiso por Protección Temporal y que cuenten con un título profesional y quiera ejercerlo en el territorio colombiano, bajo la misma resolución el Ministerio de Educación, establecido unos parámetros para realizarlo, de

esta manera se ilustra una ruta para facilitar también el acceso a convalidar el título ante la entidad.

Figura 2.

Ruta ilustrativa para convalidar títulos de pregrado y postgrado siendo titular del PPT.

Para convalidar un título profesional en el caso del pregrado y el posgrado se debe realizar el mismo trámite ante la plataforma del Ministerio de Educación

- 1** Creación del **usuario** en el Sistema de Información de Convalidaciones de Educación Superior.
- 2** Diligenciamiento del **formulario** y carga de los **documentos**; para el caso de los venezolanos allegar el Permiso por Protección Temporal; los documentos allegados deben estar en **PDF** entre esos diplomas, traducciones, etc. Los documentos que son requisitos de manera general, específica y especial, los puede consultar en la siguiente página web:
https://www.mineduacion.gov.co/1780/articles-350670_recurso_9.pdf
- 3** El costo del trámite si es para títulos de pregrado es de \$ 777.836,08 y si es para títulos de Posgrado \$ 883.866,08 pesos colombianos.
- 4** Análisis por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- 5** En los casos que corresponda se solicitará corregir el formulario o cargar los documentos pendientes.
- 6** Revisión de la legalidad de la documentación.
- 7** Verificación del criterio aplicable de convalidación (acreditación o reconocimiento / precedente administrativo / evaluación académica).
- 8** Notificación al solicitante, por medio de correo electrónico del acto administrativo.

La educación es de todos

LISTA DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS DE CONVALIDACIONES
Documentos según lo expuesto en la Resolución 010087 del 9 de octubre de 2016
REQUISITOS GENERALES
Señor ciudadano, la usted desea adelantar su solicitud de convalidación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Resolución 010087 de 2016, los documentos generales a adjuntar son los siguientes.

Escáname

Nota: Información tomada de la sección para convalidar títulos de pregrado y posgrado, por parte de migrantes venezolanos titulares del PPT, en la página web del Ministerio de

Educación.

Además, el interesado en acceder a la oferta académica que tiene el SENA podrá hacerlo al ser titular del PPT, dado que en la Circular 3-2022-000043 emitida por el SENA, se adopta el Permiso por Protección Temporal como un documento válido para lograr un registro exitoso en su plataforma Sofia Plus, cabe señalar que el SENA es un establecimiento público que se encuentra adscrito al Ministerio del Trabajo, donde se puede formar como técnico, tecnólogo y educación complementaria. por lo tanto, se dispuso la siguiente imagen facilitar el trámite a seguir.

Figura 3.

Ruta ilustrativa para acceder a la oferta académica en Sofia Plus, SENA.



Nota: Guía grafica para registrarse y postularse a la oferta educativa que tiene el SENA en su plataforma web, información extraída de la plataforma Sofia Plus.

Los migrantes provenientes de Venezuela que deseen acceder al Sistema General de Seguridad Social Salud, podrán hacerlo gracias a la Resolución 1178 de 2021 emitida por el

Ministerio de Salud y Protección Social, en donde se menciona que se adopta el Permiso por Protección Temporal como un documento válido para identificarse, de esta manera los titulares de dicho del PPT podrán acercarse a una Entidad Promotora de Salud y solicitar sean afiliados de acuerdo sus condiciones económicas. así pues, se planteó esta ruta para el interesado se le facilite el acceso a este derecho y pueda gozar del servicio.

Figura 4.

Ruta ilustrativa para afiliarse al SGSSS en sus dos regímenes.

ACCESO A LA **SEGURIDAD SOCIAL** EN SALUD CON EL PPT – RESOLUCIÓN 1178 DE 2021

Con la resolución **1178 de 2021** emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, los migrantes venezolanos que cuenten con el documento identificativo **Permiso por Protección Temporal (PPT)**, podrán acceder al sistema de seguridad social en salud afiliándose a una **Entidad Promotora de Salud (EPS)** de su elección en sus dos regímenes, subsidiado o contributivo.

Contributivo

-  Contar con un trabajo formal o tener la capacidad económica de realizar cotizaciones de manera independiente.
-  El formulario de afiliación deberá ser diligenciado por tu empleador solo debes incluir los datos de los miembros de tu familia que quieras afiliar como beneficiarios. Esto también aplica para aprendices en etapa lectiva y productiva.
-  En el caso de que cuentes con tu Permiso por Protección Temporal y no sea un empleado, se deberá dirigir a una cualquier Entidad Promotora de Salud en donde podrá solicitar el formulario de inscripción, con los documentos exigidos y para posteriormente realizar los pagos mensuales a través de la planilla integrada.

Subsidiado

-  Para los migrantes venezolanos que cuenten con el Permiso por Protección Temporal, pero no cuenten con un trabajo formal y tampoco tenga la capacidad económica de poder realizar aportes al sistema.
-  Aplicación de la encuesta en el Sisbén, la cual se debe solicitar para ser encuestado en la alcaldía del municipio donde resida teniendo los siguientes requisitos, ser mayor de edad, presentar el PPT, en caso de querer incluir grupo familiar un documento identificativo y un documento que acredite la identificación de la vivienda con un recibo de servicios público.
-  Un funcionario del Sisbén realizará la encuesta para determinar a que grupo pertenece y revisar la situación económica y social que presenta el interesado; el trámite es totalmente gratuito.
-  Dependiendo del grupo a donde pertenezca respecto al Sisbén, se dirija a la entidad de salud a la cual pertenezca para llenar su respectivo formulario.



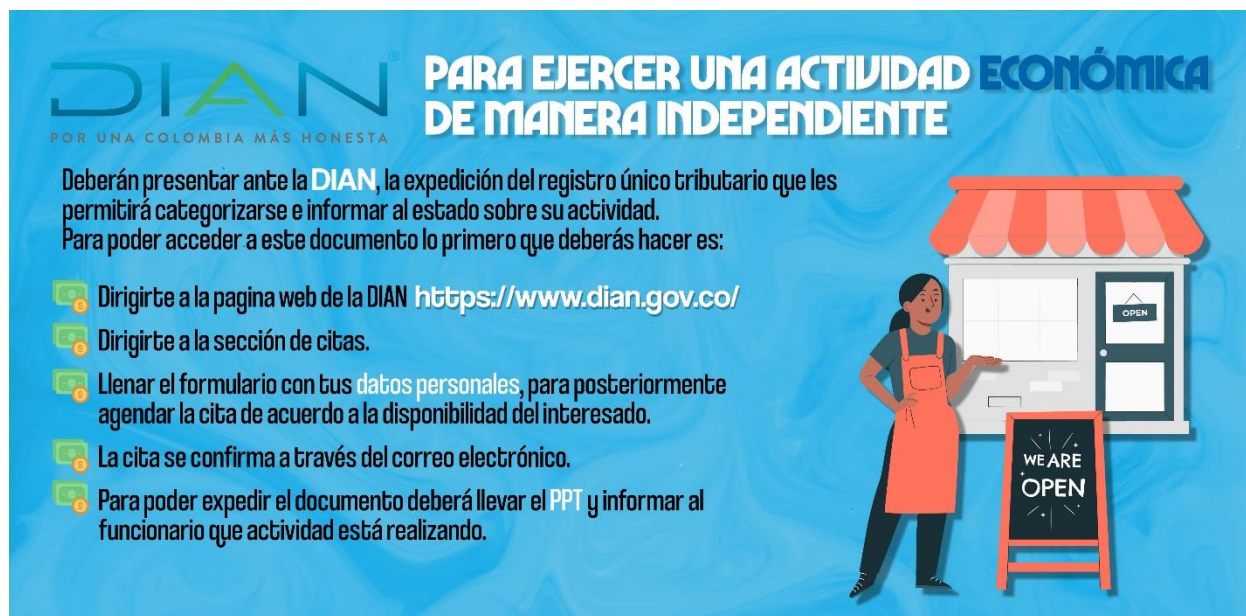
Nota: Guía grafica para acceder a los distintos regímenes de salud, desde la decisión emitida

por el Ministerio de Salud en la resolución 1178 de 2021.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, también dispuso una opción para aquellos migrantes venezolanos que deseen realizar o ejercer una actividad económica de manera independiente, así es como el interesado podrá obtener el Registro Único Tributario el cual le servirá adicionalmente para acceder a sistema financiero si así lo desea, por ende, se estipulo la siguiente ruta para poder obtener el Registro Único Tributario o por sus siglas RUT.

Figura 5.

Ruta ilustrativa para expedir el Registro Único Tributario – RUT.



Nota: Paso a paso de cómo obtener cita ante la DIAN, para expedición del Registro Único Tributario a los migrantes titulares del PPT que deseen realizar una actividad económica en el país.

Por último, el Permiso por Protección Temporal le dio a los migrantes venezolanos un documento con el cual pueden identificarse y de esta manera les abrió las puertas para poder acceder al mercado laboral, el interesado podrá acceder a cualquier vacante ofertada por una empresa y en el caso de ser seleccionado podrá vincularse a través de los distintos modos de contratación.

Se debe tener en cuenta que el Permiso por Protección Temporal fue adoptado para que aquellos migrantes venezolanos que cuenten con los requisitos para acceder a este, puedan incursionar en las ofertas laborales, debido a que en Colombia para poder ejercer una actividad económica o ser empleado siendo extranjero se deberá contar con alguna de las visas vigentes según la Resolución 6045 de 2017, con una cedula de extranjería o con el Permiso por Protección Temporal.

Conclusiones y Recomendaciones

Con los resultados obtenidos en el desarrollo de la presente investigación, encontramos las siguientes deducciones:

1. Primeramente podríamos hacer alusión a que la mitad de la población proveniente de Venezuela que se encuentra radicada en el territorio de Norte de Santander, no cuenta con los documentos legales para estar de manera regular en el país y que aun cuando existen políticas públicas como el Permiso de Protección Temporal (PPT), gran parte de la población no la conoce y no hacen parte de la misma, es decir, que esta política pública si bien, está actualmente vigente, no tiene el impacto o el conocimiento deseado, que se esperaría para cumplir su fin o cometido, para la cual fue creada.
2. Aunado a lo anterior, además de no contar con un alto índice de acceso, no tiene el impacto o el conocimiento deseado que se esperaría para cumplir su fin o cometido, para la cual fue creada. Máxime, si se tiene en cuenta que la mayoría de los problemas migratorios que se presentan en el país son en razón a la falta de regularización de estas personas en el territorio nacional. Por lo tanto, podemos proponer como medida de mejora a la presente problemática, que se realicen jornadas o programas en espacios públicos de visibilización de las opciones con las cuales cuentan estas personas que no se encuentran de manera regular en el país, puedan acceder a los programas que puedan estabilizar su estatus u/o situación migratoria en el país, que estas jornadas sean promocionadas y publicitadas por los canales informativos de las entidades públicas y gubernamentales, además de

llevarse a cabo en las zonas del país donde más se puede observar la falta de presencia del Estado.

3. Aún cuando la gran mayoría de la población encuestada en el territorio de Norte de Santander se encuentra conforme con las políticas públicas desplegadas por el gobierno, una minoría se encuentra inconforme y consideran que se pueden implementar opciones que mejoren sus condiciones, tales como: Acceso a servicios básicos, información acerca del Permiso por Protección Temporal y control migratorio en los pasos irregulares, toda vez que por ser zona de frontera esta se ve mas afectada en cuanto a el estatus con el que cuentan los migrantes que se radican en el departamento.
4. Si bien existen políticas públicas para acceder a derechos de regularización y ayudas humanitarias, estas mismas no se han visibilizado de la manera esperada en el territorio de Norte de Santander, y esto en gran parte, afecta que estas medidas puedan ser poco accesibles pues no basta solo con que existan, estas mismas deben ser de gran conocimiento para el público en general. Por lo tanto, de manera propositiva se sugiere, reforzar las políticas existentes en materia informativa y digital.
5. En vista de lo anterior, se creó una infografía informativa de los pasos a seguir para poder acceder a los programas sociales ofertados por el Estado colombiano y así aumentar el nivel de conocimiento por parte de las personas de esta región del proceso que se necesita para acceder a estos programas gubernamentales; a fin de que estas mismas puedan ser usadas y aumente su porcentaje de accesibilidad y receptividad.

6. Dado que la población objeto de estudio desconoce acerca de programas o leyes, o documentos que cambien su condición migrante, se deben implementar acciones por parte de las instituciones gubernamentales de Norte de Santander, en donde se promuevan campañas que informen acerca de estos documentos o programas, para que los interesados puedan acceder a ellos y tengan un cambio en su estatus migratorio.
7. En aras de que la gran mayoría de la población encuestada en Norte de Santander creen que debería implementarse nuevas políticas de integración, pues estas no llegan a ser suficientes para cambiar la situación migratoria y en consecuencia poder acceder a los beneficios establecidos en la normatividad expedida por el gobierno por la falta de regularización en su condición migratoria. Se propone divulgar la infografía propuesta a fin de mitigar estos efectos negativos de la falta de acceso.

Referencias Bibliográficas

Anguita, J. C., Labrador, J. R., Campos, J. D., Casas Anguita, J., Repullo Labrador, J.,

& Donado Campos, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación.

Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I). Atención primaria, 31(8), 527-538. Obtenido de:

<http://www.unidaddocentemfyclaspalmas.org.es/resources/9+Aten+Primaria+2003.+La+Encuesta+I.+Cuestionario+y+Estadistica.pdf>

Arango Usuga, N., Coneo Turbequia, I., & Vidal Correa, W. (2020). *CAMBIO EN*

LAS FAMILIAS MIGRANTES VENEZOLANAS AL INCORPORARSE EN LAS

DINÁMICAS SOCIO POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y CULTURALES DEL EJE

BANANERO. UNA MIRADA DESDE LA INTERVENCIÓN DE TRABAJO

SOCIAL [Universidad de

Antioquia]. Repositorio Institucional Universidad de Antioquia, Apartado. Obtenido de

<http://hdl.handle.net/10495/16092>

Arteada, P., Villamizar, A., & Jaimes, R. (2018). LA MIGRACION VENEZOLANA Y SU

IMPACTO SOCIO ECONOMICO EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE

SANTANDER. *Revista Científica Profundidad Construyendo Futuro*, 5-12

Alfaro Barrera, N. A. (2021). La motivación del ser en el acto migratorio de un venezolano que

no cuenta con un trabajo formal en la ciudad de Bogotá, Colombia.

Melo-Becerra, L. A., Otero-Cortés, A., Ramos-Forero, J. E., & Tribín-Urbe, A. M. (2020).

Impacto fiscal de la migración venezolana. *Documento de Trabajo sobre Economía*

Regional y Urbana; No. 289. Obtenido de:

https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/9846/DTSERU_289.pdf

Bedoya Bedoya, M. R. (2020). MIGRACIÓN VENEZOLANA HACIA COLOMBIA:

RESPUESTAS DEL ESTADO (2015 -2019). *Revista Internacional de*

Cooperación yDesarrollo, 9-28. Obtenido de

<https://doi.org/10.21500/23825014.4554>

Bolaños Candiotti, C. Y. (2016). Estilos de liderazgo y satisfacción laboral en el

personal del programa integral nacional para el bienestar familiar. INABIF.

Pueblo Libre. Obtenido de.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8214/Bola%C3%B1os_CCY.pdf?sequence=1

Diana M. Bowser, Priya Agarwal-Harding, Anna G. Sombrio, Donald S. Shepard &

Arturo Harker Roa (2022) Integrating Venezuelan Migrants into the Colombian

Health System during COVID-19, Health Systems &

Reform, 8:1, DOI: [10.1080/23288604.2022.2079448](https://doi.org/10.1080/23288604.2022.2079448)

Cabas VanLeenden, A. B., & Fajardo Rodríguez, Y. V. (2019). *ANÁLISIS A LA*

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES

VENEZOLANOS POR PARTE DEL ESTADO COLOMBIANO EN EL

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Repositorio Institucional UCC, Santa Marta. Obtenido de

https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/13321/1/2019_derechos_humanos_migrantes.pdf

Cabero Almenara, J. y Llorente Cejudo, M. C. (2013), La aplicación del juicio de

experto como técnica de evaluación de las tecnologías de la información (TIC).

En Eduweb. Revista de Tecnología de Información y Comunicación en Educación, 7 (2) pp.11-22. Disponible en

<http://tecnologiaedu.us.es/tecnoedu/images/stories/jca107.pdf>

Cancillería, (S.f.). *Abecé del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes*

Venezolanos. Obtenido de:

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/ok_esp-abc_estatuto_al_migrante_venezolano-05mar-2021.pdf

Castellanos Díaz, J., & Prada Penagos, R. (2020). Representaciones de los migrantes

venezolanos en diarios fronterizos colombianos. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*. Obtenido de

<https://revistas.ucm.es/index.php/ESMP/article/view/65508/4564456553762>

Castro, L. C. (2019). *LA MIGRACIÓN MASIVA VENEZOLANA EN EL PERÚ Y LAS*

POLITICAS MIGRATORIAS. Universidad de San Martín de Porres, Lima. Obtenido de

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5024/castro_qlc.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Céspedes Valderrama, M. A. (2018). *LA MIGRACIÓN DE LOS NIÑOS*

VENEZOLANOS Y LA OBSERVANCIA DE SUS DERECHOS DE ACUERDO CON LOS REGÍMENES

INTERNACIONALES ADOPTADOS POR COLOMBIA. Universidad

Javeriana, Bogotá. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10554/46877>

Ciurlo, A. (2015). Nueva política migratoria colombiana: El actual enfoque de

inmigración y emigración. *Internacional de Cooperación y Desarrollo*, 205-242.

Decreto 216. (2021). Decreto 216. En P. d. Colombia, *Se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria*. Bogota.

Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30041439>

De León Vargas, G. I. (2018). Diaspora venezolana, Cartagena más allá de las cifras. *Revista Jurídica Mario Alario D´Filippo*, 10(20), 111–119.

[https://doi.org/10.32997/2256-](https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.10-num.20-2018-2150)

2796-vol.10-num.20-2018-2150

Díaz Valencia, G., Vernazza Páez, Á., & Deaza Chaves, J. (2020). Migración, formas de financiación e informalidad en la frontera colombo-venezolana. *Revista de Economía del Caribe, Universidad del Norte*. Obtenido de https://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/economia/article/view/12446/pdf_695

Escobar-Pérez, J. y Cuervo-Martínez, A. (2008). Validez de contenido y juicio de expertos: una aproximación a su utilización. En *Avances en Medición*, 6, pp. 27-36. Disponible en http://www.humanas.unal.edu.co/psicometria/files/7113/8574/5708/Articulo3_Juicio_de_expertos_27-36.pdf

Facal, S., & Casal, B. (2019). *EL ÉXODO VENEZOLANO: ENTRE EL EXILIO Y LA MIGRACION*. Madrid: OBIMID. Obtenido de https://www.comillas.edu/Documentos/OBIMID/Exodo_Venezolano_Entre_Exilio_Emi

gracion.pdf

Galarza, C. A. R. (2020). Los alcances de una investigación. *CienciAmérica: Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica*, 9(3), 1-6. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7746475.pdf>

Gallardo de Parada, Y., & MORENO GARZÓN, A. (1999). Serie APRENDE A INVESTIGAR Módulo 3 RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Bogotá: ICFES. Obtenido de: <https://www.unilibrebaq.edu.co/unilibrebaq/images/CEUL/mod3recoleccioninform.pdf>

Gandini, L., Prieto Rosas, V., & Lozano Ascencio, F. (2020). NUEVAS MOVILIDADES EN AMÉRICA LATINA: LA MIGRACIÓN VENEZOLANA EN CONTEXTOS DE CRISIS Y LAS RESPUESTAS EN LA REGIÓN. *Cuadernos Geográficos*, 103-121. Obtenido de <https://doi.org/10.30827/cuadgeo.v59i3.9294>

Giedion, Ursula, and Manuela Villar Uribe. "Colombia's universal health insurance system." *Health Affairs* 28.3 (2009): 853-863.

Koechlin, J., Vega, E., & Solórzano, X. (2018). Migración venezolana al Perú: proyectos migratorios y respuesta del Estado. En J. Koechlin & J. Eguren. (e.d.), *El éxodo venezolano entre el exilio y la migración*. (1.ed. Págs. 47-96). Madrid, España: Universidad Pontificia Comillas. Obtenido de: https://www.comillas.edu/Documentos/OBIMID/Exodo_Venezolano_Entre_Exilio_Emigracion.pdf

Llanos, M., & Orduz, I. V. (2020). RETOS EN EL SERVICIO DE SALUD LIBANÉS TRAS

LA MIGRACIÓN ENTRE LOS AÑOS 2011-2016. *Revista Latinoamericana de Liderazgo, Innovación y Sociedad*, 8. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/65284246/Llanos_M._Orduz_I._2020_.pdf?1609186434=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DRetos_en_el_servicio_de_salud_libanes_tr.pdf&Expires=1632710118&Signature=fEZgf5v~5-rhOjovNKEiXei-uid8Gg94kHXD3U6gtyN

Mazuera-Arias, R., Albornoz-Arias, N., Morffe Peraza, M. Á., Ramírez-Martínez, C., & Carreño-Paredes, M. T. (2019). *Informe sobre la movilidad humana venezolana II. Realidades y perspectivas de quienes emigran (8 de abril al 5 de mayo de 2019)*. Obtenido de: <https://bonga.unisimon.edu.co/handle/20.500.12442/4621>

Medellín P. (23 de mayo de 2018). Colombia, sin política migratoria ante crisis venezolana. *Opinión y divulgación*. Obtenido de: <http://ieu.unal.edu.co/en/medios/noticias-del-ieu/item/colombia-sin-politica-migratoria-ante-crisis-venezolana>

Medina, M. A. R. (2016). Formulación de un paradigma para la investigación judicial. *Diálogos de saberes: investigaciones y ciencias sociales*, (44), 145-156. Obtenido de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5823644>

Migración Colombia. (Febrero de 2021). Obtenido de migracioncolombia.gov.co/noticias/en-un-hecho-sin-precedentes-colombia-busca-darle-la-mano-a-mas-de-dos-millones-de-venezolanos?highlight=WyJ2ZW5lem9sYW5vcyIsImVuIiwY29sb21iaWEiLCJjb2xvbWJpYScsIiwidmVuZXpzbGZub3MgZW4iLCJ2ZW5lem9sYW5vcyB

lbiBjb2xvbWJpYSIsI

Observatorio de Venezuela de la Facultad de Ciencia Política, Gobierno y Relaciones

Internacionales de la Universidad del Rosario. (2019). LAS MIGRACIONES EN EL

CONTEXTO COLOMBO-VENEZOLANO. Obtenido de

https://s3.amazonaws.com/semanaruralvzla/documentos/1575660384_las_migraciones_e

[n_el_contexto_colombovenezolano_ovur_kas_1pdf](#)

Organización Internacional para los Migrantes (OIM), (2022). *Informe sobre las migraciones en*

el mundo 2022. Obtenido de: <https://worldmigrationreport.iom.int/wmr-2022->

[interactive/?lang=ES](#)

Pinto, L. A., Amaya, P. B., & Sáez, F. A. (2019). La integración de los venezolanos en Colombia

en los ámbitos de la salud y la educación. *Espacio Abierto*, 28(1), 199-223. Obtenido de:

<https://www.redalyc.org/journal/122/12262976013/12262976013.pdf>

Portilla Chaves, M. Rojas Zapata, A. F., Hernández Arteaga, I. (2014). Investigación cualitativa:

una reflexión desde la educación como hecho social. *Revista Universidad y Salud*, 3(2),

86-100. Obtenido de:

<https://revistas.udenar.edu.co/index.php/duniversitaria/article/view/2192>

Reyes-Ruiz, L., & Carmona Alvarado, F. A. (2020). La investigación documental para la

comprensión ontológica del objeto de estudio. *Universidad Simón Bolívar*. Obtenido de:

<https://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/6630/La%20investigaci%3b3n%20documental%20para%20la%20comprensi%c3%b3n%20ontol%c3%b3gica%20del%20objeto%20de%20estudio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rojas Palacios, F., Zambrano Ospina, O., & Castro Alfaro, A. (2019). EDUCACIÓN

PARA LOS NIÑOS VENEZOLANOS QUE SE ENCUENTRAN DE

MANERA IRREGULAR EN COLOMBIA. 6, 11-19. Obtenido de
<http://experienciadocente.ecci.edu.co/index.php/experienciadoc/article/view/93>

Rodríguez, G., Gómez, J. y Gil, J. (1996). Métodos de la investigación cualitativa.
Málaga, España: Ediciones ALJIBE.

Ruiz del Rio, M., & Hoyos Bula, M. (2020). *Evolución de Políticas Migratorias en Colombia Frente a la Diáspora Venezolana*. Obtenido de
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7630968.pdf>

Valero Martínez, M. (2020). Frontera Latino Americana más Alla de Los Limites.
NuevaSociedad, 95. Obtenido de <https://library.fes.de/pdf-files/nuso/nuso-289.pdf>

Anexos

Anexo A.



Encuestando a un habitante de San Antonio, Estado Táchira, Venezuela de nacionalidad venezolana quien es un migrante pendular y se encontraba en La Parada, Norte de Santander.

Anexo B.

Encuesta realizada a ciudadano venezolano, en el sector de La Parada quien se encuentra radicado en Villa del Rosario, Norte de Santander.